



JURISDICCION ORDINARIA

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

FAMILIA

Grupo de reparto:
3

Nombre: **PROCESOS DE SUCESIÓN**

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

C.C. 6.228.152

KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO

DEMANDADO(S)

C.C. 31.145.771

LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ

APODERADO

CC 94.492.172

RENÉ GIL PERDOMO

Cuadernos: 1 Folios:

Adjunta CD(s): (Si) (No) Cantidad: 79

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

RADICACION

76001

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
Referencia: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE
ROMAN STECHAUNER ROHRINGER
Demandante: KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO
Demandados: LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ Y DEMÁS PERSONAS
QUE SE CRAN CON DERECHO A RECLAMAR EN LA SUCESIÓN

KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 6.228.152, residenciado y domiciliado en Orléans - Francia, con correo electrónico klemensstechauner@gmail.com, en mi calidad de hijo del señor ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 16'636.732; confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor RENÉ GIL PERDOMO, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No 94.492.172 de Cali, tarjeta profesional abogado No 156.450 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico asisjurieu@gmail.com, para que inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ROMAN STECHAUNER ROHRINGER contra LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Palmira (Valle), identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 31.145.771; y demás personas que se crean con derecho a reclamar en la sucesión.

Tiene mi apoderado las más amplias facultades contempladas en el Código General del Proceso y las especiales de transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, proponer excepciones, interponer recursos y en general realizar todas las gestiones necesarias y conducentes para la mejor defensa de mis intereses.

Atentamente,

Klemens Stechauner

KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO
CC No 6.228.152

12/9/21, 1:05 PM

Gmail - PODER ESPECIAL,AMPLIO Y SUFICIENTE DEMANDA DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE



Rene Gil Perdomo <asisjurieu@gmail.com>

PODER ESPECIAL,AMPLIO Y SUFICIENTE DEMANDA DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE

1 mensaje

Klemens Stechauner <klemensstechauer@gmail.com>
Para: asisjurieu@gmail.com

8 de diciembre de 2021, 0:38

 Juez Familia Cali.KFSTECHAUNER.pdf
354K

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ROMAN STECHAUNER ROHRINGER**
Demandante: **KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO (C.C. No. 6.228.152)**
Demandados: **LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ (C.C. No. 31.145.771) Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CRAN CON DERECHO A RECLAMAR EN LA SUCESIÓN**

RENÉ GIL PERDOMO, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 94.492.172 de Cali, tarjeta profesional No. 156.450 del Consejo Superior de la Judicatura y correo de notificaciones electrónicas asisjurieu@gmail.com, actuando en nombre y representación del señor KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.228.152), domiciliado y residenciado en ORLÉANS – Francia, cuyo poder especial a mí conferido adjunto y acepto expresamente, respetuosamente presento ante Usted DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ROMAN STECHAUNER ROHRINGER contra LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Palmira (Valle), identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 31.145.771; y demás personas que se crean con derecho a reclamar en la sucesión.

I. PARTES

- **Demandante:** señor KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.228.152), domiciliado y residenciado en ORLÉANS – Francia.
- **Demandados:** señora LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Palmira (Valle), identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 31.145.771; y demás personas que se crean con derecho a reclamar en la sucesión.

II. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

- **Legitimación adjetiva:** acredito la personería adjetiva con el poder especial conferido por el señor Klemens Felipe Stechauner Campo, que adjunto al presente escrito.
- **Legitimación sustantiva:** acredito la personería sustantiva con la copia de registro civil del señor Klemens Felipe Stechauner Campo y el registro civil de defunción del causante, documentos que acreditan la condición de heredero de mi poderdante.

III. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Al Honorable Juez de Familia del Circuito de Cali le corresponde el conocimiento de la presente demanda en única instancia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso. Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del C.G.P.

IV. CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 del C.G.P., la cuantía del proceso que inicia con la presente demanda asciende a la suma de \$619.138.482, la cual corresponde al valor de los bienes relictos.

V. PRETENSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen más adelante, solicito al honorable juez que, mediante sentencia que resuelva el litigio, disponga lo siguiente:

1. Que se declare abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión intestada del causante ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía No. 16.636.732, expedida en Cali, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en la ciudad de Palmira (Valle) el día 04 de septiembre de 2021, y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fueron la ciudad de Palmira.
2. Se declare a la señora LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Palmira (Valle), identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 31.145.771 y al señor KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.228.152), domiciliado y residenciado en ORLÉANS – Francia, como cónyuge sobreviviente e hijo herederos del causante con derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos.
3. Se declare la disolución y el estado de liquidación de la sociedad patrimonial entre el causante y la señora LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ a partir del año dos mil uno (2001). Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos.
4. Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.
5. Que se cite y emplase a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
6. Que se le adjudique a mi poderdante lo que le corresponde en la sucesión de acuerdo con el inventario de bienes que obra en el expediente.

VI. HECHOS

- 1) El 04 de septiembre de 2021 fallece en Palmira, Valle, el señor ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, nacido el 21 de junio de 1960 y quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía No. 16.636.732, expedida en Cali, Valle, el 17 de agosto de 1978.
- 2) El señor Roman Stechauner había contraído matrimonio civil el 13 de diciembre de 2019 con LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 31.145.771, en la Notaria 2ª del Círculo de Palmira, Valle.
- 3) Así mismo, el señor Roman Stechauner, fue padre del señor KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO, nacido el 31 de agosto de 1982, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 6.228.152.
- 4) Se desconoce si el causante Roman Stechauner Rohringer otorgó testamento.
- 5) Los bienes sucesorales, que más adelante se detallan, están ubicados en las ciudades de Cali (V), Palmira (V) y Popayán – Cauca.
- 6) El señor KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO, heredero del causante Roman Stechauner Rohringer, me otorgó poder para actuar en este proceso y realizar la partición de bienes con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales correspondientes.
- 7) Tanto el suscrito como mi mandante desconocemos los bienes sociales en cabeza del causante, así como el inventario de muebles y efectos personales del mismo, en especial a lo que respecta a su mobiliario, maquinaria y herramientas.
- 8) Mediante Escritura Pública No. 3370 de 29 de diciembre de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, el causante transfirió mediante donación a su cónyuge, Liliana Domínguez Narváez, la totalidad de sus derechos sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 378-80034, consistente en un lote de terreno, junto con todas sus mejoras y anexidades dentro de él existentes, inmueble ubicado en la Carrera 29 # 26-34, lote y casa 3 unidad residencial cerrada denominada Los Faroles, en Palmira, Valle, con un área total de 63.20 metros cuadrados, con cédula catastral No. 01-01-0216-0030-801 y avalúo de \$94.355.000. Dicho inmueble había sido adquirido mediante COMPRAVENTA y Escritura Pública No. 344 del 29-01-2007 de la Notaría 3a de Cali, y sobre el mismo pesaba afectación a vivienda familiar en favor de la señora Liliana Domínguez. Respecto de la mencionada donación cursa Proceso Verbal de Simulación ante el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA bajo el radicado No. 76-520-31-03-005-2021-00157-00.
- 9) Mediante Escritura Pública No. 3373, también de 29 de diciembre de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, el causante transfirió mediante donación a MÓNICA ISABEL ANGARITA DOMÍNGUEZ e ISABEL CRISTINA ÁGREDO ARIAS la nuda propiedad sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 378-214450, Mo. 378-214475, No. 378-86454 y No.378-86456, correspondientes a: i) Apartamento 604 de la Torre 6 –

parqueadero(s) GRJ-0035 del Conjunto Residencial Molino Etapa 2, ubicados en la Carrera 39 # 42-360, lote 3, Urbanización MULTICENTRO, , Barrio Santa Teresita en el municipio de Palmira, Valle, con área de 58,37 metros cuadrados, con cédulas catastrales No. 010200000803090400000597 y No. 01020830702905 y avalúo de \$159.901.800; ii) predio rural sin dirección en el sitio LA QUISQUINA, zona rural del municipio de Palmira, Valle, con cabida de 2 hectáreas 7029 metros cuadrados, distinguida con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-86554 y cédula catastral No. 00-02-0002-0681-000; iii) predio rural sin dirección en el sitio LA QUISQUINA, zona rural del municipio de Palmira, Valle, con cabida aproximada de 27.000 metros cuadrados, distinguida con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-86456 y cédula catastral No. 00-02-002-133-000. Los dos últimos inmuebles descritos se encuentran englobados materialmente. Respecto de la mencionada donación cursa Proceso Verbal de Simulación ante el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA bajo el radicado No. 76-520-31-03-005-2021-00157-00.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1014, 1037 1041 y ss., 1279 y 1781 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; artículos 473 y siguientes del C.G.P.; Decreto 2053 de 1974 y Decreto 2143 de 1974.

VIII. RELACIÓN DE BIENES

Presento al Señor Juez la relación de bienes que integran la masa global hereditaria con indicación de los bienes propios y sociales, sus fechas y modos de adquisición.

A. Bienes propios del causante

- Casa de habitación ubicada en la CARRERA 34 # 4C-25 de la nomenclatura urbana de CALI (Valle), con matrícula inmobiliaria No. 370-690064, código catastral No. 76001010019100030001900000, avalúo catastral de \$ 262.812.000 y avalúo comercial de 394.218.000, adquirida mediante LIQUIDACIÓN DE HERENCIA ACUMULADA según consta en Escritura Pública No. 2024 de 27-08-2003 de la Notaria 15 de Cali.
- El cincuenta por ciento (50%) de la casa de habitación ubicada en la K 9A 60N-199, LO 10 MZ H de la nomenclatura urbana de POPAYÁN (Cauca), con matrícula inmobiliaria No. 120-152893, código catastral No. 01017270010801, avalúo catastral de \$53.103.000 y avalúo comercial de \$79.654.500, adquirida mediante COMPRAVENTA según consta en Escritura Pública No. 337 de 15-02-2010 de la Notaria 3a de Popayán.
- El cincuenta por ciento (50%) de la casa de habitación y parqueadero ubicados en la CARERA 39 # 42-360, LOTE 3, APARTAMENTO 102 TORRE 1 Y PARQUEADERO 179 de la nomenclatura urbana de

PALMIRA (Valle), con matrícula inmobiliaria No. 378-184640 Y No. 378-184693, código catastral No. 010208030184902 Y No. 01020803446902, avalúo catastral de \$55.131.000 y avalúo comercial de 82696500, adquirida mediante LEASING HABITACIONAL según consta en Escritura Pública No. 3211 de 29-12-2017 de la Notaria 14 del Circulo de Cali.

- Inversión por 32.760 Euros, equivalentes a \$143.744.983 a la tasa de cambio de 14 diciembre de 2021, en los proyectos forestales “La Valentina” y “Santa Mónica” de LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG, distribuidas así: inversión por 18.000 Euros de 3 de septiembre de 2012; cincuenta por ciento (50%) de inversión por 5.860 Euros de 30 de octubre de 2012; e inversión por 8.900 Euros de 7 de marzo de 2013. Dichas inversiones fueron realizadas con recursos en el exterior, fruto del patrimonio de los padres del causante en el extranjero.
- Campero Ford Bronco modelo 1967 de placas MAH554, adquirida mediante LIQUIDACIÓN DE HERENCIA ACUMULADA según consta en Escritura Pública No. 2024 de 27-08-2003 de la Notaria 15 de Cali. Por carencia de la tarjeta de propiedad o copia de la misma fue imposible obtener la liquidación del impuesto de vehículos automotores en la Gobernación del Valle, y, por tanto, de indicar el avalúo del mismo.

TOTAL: \$ 619.138.482

B. Bienes sociales

Declaro bajo la gravedad del juramento que tanto el suscrito como mi mandante desconocemos los bienes sociales.

IX. PASIVOS

Declaro bajo la gravedad del juramento que tanto el suscrito como mi mandante desconocemos los pasivos de causante y de su sociedad conyugal.

MEDIDAS PREVIAS

Respetuosamente solicito, Su Señoría, decretar las siguientes:

- a. Inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No. 370-690064 (código catastral No. 76001010019100030001900000), No. 120-152893 (código catastral No. 01017270010801), No. 378-184640 y No. 378-184693 (códigos catastrales No. 010208030184902 y No. 01020803446902), ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), Popayán (Cauca) y Palmira (Valle), respectivamente.
- b. Conceder a mi poderdante la administración de los bienes propios del causante hasta tanto se dicte sentencia y se autorice que de dicha administración él mismo sufrague sus gastos personales.

Sustento lo anterior en el hecho que el causante, en vida, contribuía al sostenimiento de mi poderdante con los recursos provenientes del arrendamiento del inmueble ubicado CARRERA 34 # 4C-25 de la nomenclatura urbana de CALI (Valle), identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-690064; y que mi poderdante es propietario del 50% restante de los

derechos sobre los inmuebles ubicados en la K 9A 60N-199, LO 10 MZ H de la nomenclatura urbana de POPAYÁN (matrícula inmobiliaria No. 120-152893) y CARERA 39 # 42-360, LOTE 3, APARTAMENTO 102 TORRE 1 Y PARQUEADERO 179 de la nomenclatura urbana de PALMIRA (Valle) (matrículas inmobiliarias No. 378-184640 y No. 378-184693).

X. PRUEBAS

Sírvase tener como tales, las siguientes:

- Registro civil de defunción con indicativo serial No. 10577133
- Registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 07252887
- Registro civil de nacimiento No. 15812853
- Escritura Pública No. 2024 de 27-08-2003 de la Notaria 15 de Cali
- Escritura Pública No. 3211 de 29-12-2017 de la Notaria 14 del Circulo de Cali
- Escritura Pública No. 337 de 15-02-2010 de la Notaria 3a de Popayán
- Recibo oficial de pago impuesto predial unificado de 3 de junio de 2021 del municipio de Popayán
- Estado de cuenta impuesto predial unificado de 19 de noviembre de 2021 del municipio de Cali
- Liquidación impuesto predial unificado del municipio de Palmira
- Certificado y factura de la inversión en LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG de 3 de septiembre de 2012, acompañado de su respectiva traducción oficial
- Certificado y factura de la inversión en LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG de 30 de octubre de 2012, acompañado de su respectiva traducción oficial
- Certificado y factura de la inversión en LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG de 7 de marzo de 2013, acompañado de su respectiva traducción oficial

Sírvase, Su Señoría, decretar las siguientes:

- Ordenar a la cónyuge del causante, señora Liliana Domínguez, que aporte la tarjeta de propiedad y la declaración del impuesto de vehículos automotores del campero Ford Bronco modelo 1967 de placas MAH554.

XI. ANEXOS

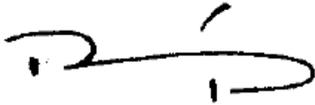
Solicitud de amparo de pobreza de mi mandate, poder a mí conferido y las pruebas documentales referidas en el acápite anterior.

XII. NOTIFICACIONES

- Mi poderdante recibirá notificaciones en 4 BIS AVENUE JEAN ZAY, 45000, ORLÉANS - FRANCIA (EUROPA), y el correo electrónico klemensstechauer@gmail.com

- El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 63 A No 2B33 de Cali y el correo electrónico asisjurieu@gmail.com
- LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ en la CARRERA 29 # 26-34, PALMIRA, VALLE, correo electrónico dominguez.liliana@ymail.com (este último correo fue obtenido por mi mandate de cruce de comunicaciones entre su madre y la demandada)

Atentamente,



RENÉ GIL PERDOMO
CC No. 94.492.172
TP No. 156.450

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Referencia: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE
ROMAN STECHAUNER ROHRINGER

Demandante: KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO

Demandados: LILIANA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ Y DEMÁS PERSONAS
QUE

SE CRAN CON DERECHO A RECLAMAR EN LA SUCESIÓN

KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 6.228.152, residenciado y domiciliado en Orléans - Francia, con correo electrónico klemensstechauner@gmail.com, en mi calidad de hijo del señor ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 16'636.732; respetuosamente solicito AMPARO DE POBREZA dentro del asunto de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso. Declaro bajo la gravedad de juramento que no me hallo en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

Atentamente,

Klemens Stechauner

KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO

CC No 6.228.152

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
15812853

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica 2 Parte compl.
82, 08, 31

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA PRIMERA.**
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **BOGOTA D.E.-CUHDINAMARCA.**
5 Código **1001**

SECCION GENERAL
6 Primer apellido **STECHAUNER.**
7 Segundo apellido **CAMPO.**
8 Nombres **ROMÁN KLEMENS FELIPE.**
9 Masculino o Femenino **MASCULINO.**
10 Masculino Femenino
FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año
31 AGOSTO 1982
14 País **AUSTRIA.**
15 Departamento, Int., o Com.
16 Municipio **VIENA.**

SECCION ESPECIFICA
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
18 Hora **0:25**
19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **ACTA CONSULAR.**
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 No. licencia
22 Apellidos (de soltera) **CAMPO HURTADO.**
23 Nombres **ASTRID YAMILA.**
24 Edad actual
25 Identificación (clase y número)
26 Nacionalidad **COLOMBIANA.**
27 Profesión u oficio **ARTESANA.**
28 Apellidos **STECFAUNER ROHRINGER.**
29 Nombres **ROMAN.**
30 Edad actual
31 Identificación (clase y número) **C.C.# 16.636.732 de Cali.**
32 Nacionalidad **COLOMBIANA.**
33 Profesión u oficio **AGRONOMO.**

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) **C.C.# 79.041.032 de Barrio Boyacá.**
35 Firma (autógrafa)
36 Dirección postal y municipio **Calle 80A No. 75-09 Bogotá.**
37 Nombre **MANUEL ELIZABETH BOBDA RODRIGUEZ**
38 Identificación (clase y número)
39 Firma (autógrafa)
TESTIGO 40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre
42 Identificación (clase y número)
43 Firma (autógrafa)
TESTIGO 44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN 46 Día 47 Mes 48 Año
05 Diciembre 1990
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - D VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Es fiel Copia. Dada en Bogotá D.E. Valida Para demostrar parentesco.
RC. **24 DIC. 1997**
Hoy, 



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10577133



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	V	7	W
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA NOTARIA 4 PALMIRA * * * * *										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos										
STECHAUNER ROHRINGER ROMAN * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)				
CC No. 16636732 * * * * *						MASCULINO * * * * *				

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA * * * * *														
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	1	Mes	S	E	P	Día	0	4	05:00	727015802	* * * * *
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia								
* * * * *						Año Mes Día								
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>								
ROBINSON FELIPE ROJAS GRANJA - MEDICO * * * * *														

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos										
OSORIO DIAZ WILFREDO * * * * *										
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma				
CC No. 16280214 * * * * *										

Primer testigo

Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	2	1	Mes	S	E	P	Día	0	6	RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO			

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Codena S.A.



LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE
PALMIRA - VALLE
CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de
Registro Civil de Defunciones que reposa en la Notaria a f.
Carga y obra al tomo 10577133
es plena prueba del estado DOCUMENTACION a petición de
se expide DOCUMENTACION para constancia se firma en Palmira
a 07 SEP. 2021
RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO
Notario Cuarto de Palmira - Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA

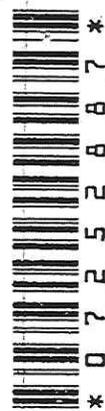


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07252887



Datos de la oficina de registro																
Clase de oficina: Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código V 9 V																
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA NOTARIA 2 PALMIRA * * * * *																
Datos del matrimonio:																
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio																
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA * * * * *																
Fecha de celebración					Clase de matrimonio											
Año	2	0	1	9	Mes	D	I	C	Día	1	3	Civil	<input checked="" type="checkbox"/>	Religioso		
Documento que acredita el matrimonio																
Tipo de documento			Número			Notaría, juzgado, parroquia, otra.										
Acta religiosa			Escritura de protocolización			X			3987			NOTARIA 2 PALMIRA * * * *				
Datos del contrayente																
Apellidos y nombres completos																
STECHAUNER ROHRINGER ROMAN * * * * *																
Documento de identificación (Clase y número)																
CC No. 16636732 * * * * *																
Datos de la contrayente																
Apellidos y nombres completos																
DOMINGUEZ NARVAEZ LILIANA * * * * *																
Documento de identificación (Clase y número)																
CC No. 31145771 * * * * *																
Datos del denunciante																
Apellidos y nombres completos																
STECHAUNER ROHRINGER ROMAN * * * * *																
Documento de identificación (Clase y número)					Firma											
CC No. 16636732 * * * * *																
Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año	2	0	1	9	Mes	D	I	C	Día	2	0					
CAPITULACIONES MATRIMONIALES																
Lugar otorgamiento de la escritura			No. Notaría		No. Escritura		Fecha de otorgamiento de la escritura									
* * * * *			*		*		Año			Mes		Día				
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO																
Nombres y apellidos completos					Identificación (Clase y número)			Indicativo serial de nacimiento								
* * * * *					* * * * *			* * * * *								
* * * * *					* * * * *			* * * * *								
* * * * *					* * * * *			* * * * *								
* * * * *					* * * * *			* * * * *								
PROVIDENCIAS																
Tipo de providencia		No. Escritura o Sentencia		Notaría o Juzgado		Lugar y fecha			Firma funcionario							

NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA - VALLE
REGISTRO CIVIL
Asociación de El Inkerado
con C. & No. _____
se expide para la entrega
El presente Registro Civil es fotocopia autentica del original
que reposa en esta Notaria segunda, el el tomo 70 2502
folio _____ tiene valor probatorio permanente.
Palmira _____

07 SEP. 2021
FERNANDO VELEZ ROJAS
Notario





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
POPAYÁN
Departamento del Cauca

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.580.006-4

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.popayan.gov.co

POPAYÁN

Cod. F-GF-134-02

Fecha de Emisión 06/03/2021

No. de Recibo 21010310062134

CÉDULA CATASTRAL

010107270010801

NOMBRE

(STEC***** *****OMAN)

CÉDULA/NIT

(*****6732)

DIRECCIÓN

K 9A 60N 199 Lo 10 Mz H

No Propietarios

2

MAT. INMOB.

120-152893

TIPO DE PREDIO

URBANO

CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO

URBANO CONSTRUIDO

AREA TERRENO

0 ha - 77 m2

AREA EDIFICADA

99 m2

AÑO	AVALUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C	BOMBEROS	ALUMB.	INT. C.R.C	INT. PRE-BOM	TOTAL	DESCUENTO
2021	53.103.000	7,30 MIL	387.652	79.655	23.963				491.270	54.271

TOTALES

387.652

79.655

23.963

491.270

54.271

Periodos: 2021



(415)7709998014602(8020)00000021010310062134(3900)0000437000(96)20210630

PÁGUESE HASTA

30/06/2021

VALOR DEUDA

491.270

MENOS DESCUENTOS

54.271

TOTAL A PAGAR

437.000

Imprimió: -11:04:46 - 186.86.94.30

FACTURA EMITIDA EN VENTANILLA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
POPAYÁN
Departamento del Cauca

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

POPAYÁN

CÉDULA CATASTRAL

010107270010801

PERÍODOS

2021

NO. RECIBO DE PAGO

21010310062134

NOMBRE

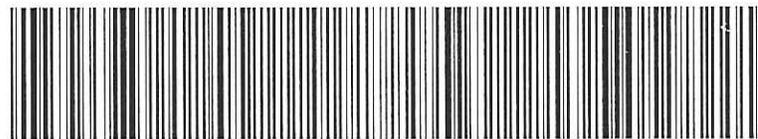
(STEC***** *****OMAN)

CÉDULA/NIT

CC (*****6732)

DIRECCIÓN

K 9A 60N 199 Lo 10 Mz H



(415)7709998014602(8020)00000021010310062134(3900)0000437000(96)20210630

PÁGUESE HASTA

30/06/2021

VALOR DEUDA

491.270

MENOS DESCUENTOS

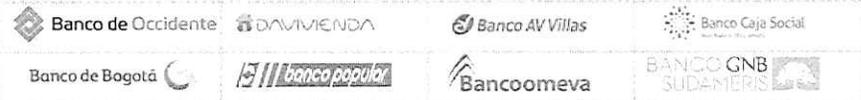
54.271

TOTAL A PAGAR

437.000

Imprimió: - 11:04:46 - 186.86.94.30

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS



SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

SR. CONTRIBUYENTE IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

Para verificar los valores detalladamente puede acceder al portal público de impuesto desde la página www.popayan.gov.co

CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITASE EL PAGO DE INTERESES O EL EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES.

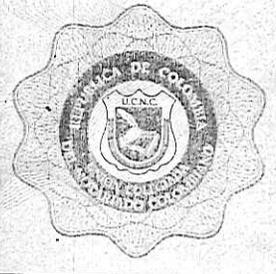
EN CASO DE CANCELAR VÍA TRANSFERENCIA O CONSIGNACION DEBE ENVIAR RELACION DE LOS PREDIOS Y SUS PAGOS AL CORREO predial@popayan.gov.co

- COPIA CONTRIBUYENTE -

- COPIA MUNICIPIO -



Se dio copia 24.02.10
165



No. 337.-
ESCRITURA PUBLICA NUMERO.-
TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.-
FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2010.-.....

Ana Rubi V. ---
----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. - -.....

FORMATO DE CALIFICACION.....
.....

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 120-152893

CODIGO CATASTRAL: 010107270010801

UBICACION DEL PREDIO.--.....

MUNICIPIO: POPAYAN-----TIPO: URBANO.....

NOMBRE O DIRECCION.....

CARRERA 9 A NUMERO 60N-199 LOTE 10 MANZANA H UBICADA EN EL
CONJUNTO CERRADO ASTURIAS II ETAPA.-.....

----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA-----

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	ORIGEN	CIUDAD
337	15	02	2010	TERCERA		POPAYAN.---

----- NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -

CODIGO	ACTO	- PESOS -
125	COMPRAVENTA.....	\$30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NUMERO

*HUGO ERNESTO CHAGUALA MILLAN (VENDEDOR)..... 94.430.486

*MARIA DEL MAR CONCHA RAMOS (VENDEDORA)..... 34.571.963

*ROMAN STECHAUNER ROHRINGER (COMPRADOR)..... 16.636.732

QUIEN COMPRA PARA SI Y PARA SU HIJO:

KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO (COMPRADOR)..... 6228152

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de FEBRERO del año dos mil diez (2010), ante mí

MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA, Notaria Tercera del Círculo



Notarial de Popayán, comparecieron los señores: **HUGO ERNESTO CHAGUALA MILLAN**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.430.486 expedida en Cali, y **MARIA DEL MAR CONCHA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.571.963 de Popayán**, ambos mayores y vecinos de Popayán, quienes indagados por la notaria manifestaron bajo juramento que son de estado civil casados, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, actualmente sin sociedad patrimonial ni unión marital vigente, y que el inmueble que venden por este instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar, igualmente manifestaron: **PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura publica transfieren a título de compraventa en favor de los señores: **ROMAN STECHAUNER ROHRINGER Y KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO**, el derecho de dominio que tienen y poseen sobre el siguiente inmueble: **CASA LOTE NUMERO 10 MANZANA H**, ubicada en la ciudad de Popayán, en la URBANIZACION ASTURIAS II ETAPA, inscrito en el catastro actual bajo el número **010107270010801**, con una extensión superficial de 76.70 metros cuadrados, y se halla comprendido por los siguientes linderos: **"POR EL NORTE, con la casa 20 manzana J en toda su extensión, conforme plano anexo. POR EL SUR, con casa 19 manzana G en toda su extensión conforme plano anexo. POR EL ORIENTE, con zona verde en toda su extensión, conforme plano anexo. Por el OCCIDENTE, con casa 9 manzana H, en toda su extensión conforme al plano anexo"**.- Este inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal constituido por escritura publica numero 654 del 10 de abril de 2003, de la Notaria Tercera de Popayán, debidamente registrada, modificado por las escrituras publicas números 2.093 del 31 de octubre de 2003 y 2.521 de diciembre 26 de 2003, ambas otorgadas en la Notaria Tercera de Popayán, debidamente registradas.- **PARAGRAFO:** No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto.- **SEGUNDA:** Que el inmueble antes determinado fue, adquirido así: Inicialmente por compra efectuada por **MARIA DEL MAR CONCHA RAMOS**, conforme consta en la escritura publica numero 2.749 del 2 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Popayán, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria numero **120-152893**.- Posteriormente por escritura publica numero 2.712 del 21 de octubre del año 2009, otorgada en la Notaria Tercera de

17/09/2021

63F20L1B0TYDWBXC

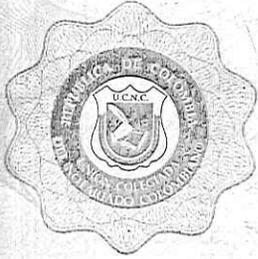


SEC843800605



SEC843800605

ERNESTO
 escritura fu
 Notaria Ter
 Instrument
 120-15289
 de gravám
 contrato d
CUARTO:
TREINTA
 dinero que
 entera sati
 saneamient
 para que o
 tradición le
 vendido. - -
 Presente el
 vecino de
 la cedula de
 por la notari
 patrimonial y
 a) Que acep
 con todas su
 para su hijo
 identificado
 estado civil s
 manifiesta q
 instrumento d
 b) Que ha



Popayán, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria numero **120-152893.-** Se efectuó **ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL** en donde se adjudico por partes iguales a los señores: **HUGO**

ERNESTO CHAGUALA MILLAN Y MARIA DEL MAR CONCHA RAMOS.- Esta escritura fue aclarada por la numero 21 del 13 de enero de 2010, otorgada en la Notaria Tercera de Popayán, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria numero

120-152893.- TERCERA: Que el inmueble antes determinado se encuentra libre de gravámenes, como demanda civil, embargo judicial, patrimonio de familia, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura publica, hipotecas etc.-

CUARTO: Que hace la venta del inmueble antes mencionado por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** dinero que los vendedores, manifiestan tener recibidos de los compradores a entera satisfacción.-

QUINTO: Que como vendedores se obligan a salir al saneamiento en todos los casos previstos en la ley y facultan a los adquirentes para que obtengan la copia y el registro de esta escritura para los fines de la tradición legal del dominio y para entrar en posesión real y material de lo vendido.

Presente el señor: **ROMAN STECHAUNER ROHRINGER,** mayor de edad y vecino de Palmira, de transito en esta ciudad de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.636.732 expedida en Cali, quien indagado por la notaria manifestó bajo juramento que es de estado civil soltero, sociedad patrimonial y unión marital de hecho judicialmente no declarada, quien manifiesto:

a) Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace con todas sus mejoras, anéxidades y dependencias, por iguales partes para si y para su hijo mayor: **KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6228152 expedida en Cali, de estado civil soltero, sin sociedad patrimonial ni unión marital vigente, igualmente manifiesta que esta de acuerdo con las demás declaraciones que este instrumento contiene.

b) Que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción. Se

7 700007 86



17/09/2021

08444LKT7BGCXVLF

SEC143800604

agrega paz y salvo de administración.- Se adjunta paz y salvo de catastro.- El Suscrito Tesorero Municipal de Popayán, CERTIFICA: Que el predio número **010107270010801, con 001 propietario a nombre de CONCHA RAMOS MARIA DEL MAR**, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Popayán hasta - el 31 de DICIEMBRE de 2010, por concepto de Impuesto Predial y Valorización.- Detalle y Observaciones: Dirección. CARRERA 9 A NUMERO 60N-199.- LO. 10 MZ. H.- - - AREA: 77.- AREA CONSTRUIDA: 99.- AVALUO IGAC: \$29.677.000.- - FECHA DE PAGO: 18-01-2010.- -Se expide para ESCRITURA PUBLICA.- FECHA: 20-01-2010.- Firmado.- Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en -este instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.- ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACION: A los otorgantes se le pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo".- Igualmente se les hace la advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, ya que su retardo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes. - Derechos \$141.218.00.- Recaudos: \$7.140.- Resolución Número 10301 del 17 de diciembre de 2009.- Retención: \$300.000.00.- Leído que fue este instrumento y advertidos los otorgantes de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueban, aceptan y firman de todo lo cual doy fé.- Hojas de papel utilizadas las números: **7 700007 864065.- 7 700007 864072.- 7 700007 864089.-**-----

LOS COMPARECIENTES:

Hugo E. Chaguala
HUGO ERNESTO CHAGUALA MILLAN



ROMAN STEC

MARIA DEL R NOTARIA TER

República de Colombia legis

PAPEL DE U

7 700007 864089

167



VIENE DE LA HOJA No. 7 700007 864072.-

Maria del Mar Concha Ramos
MARIA DEL MAR CONCHA RAMOS

Roman Stechauner Rohringer
ROMAN STECHAUNER ROHRINGER-

Maria del Rosario Cuellar de Ibarra
REPUBLICA DE COLOMBIA

* MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA
NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN.-

Republica de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

Es _____ copia autentica tomada de su original
y se expide para _____

Consta de (3) hojas

Fecha: 23 NOV 2021

MARIO OSWALDO ROSERO MORA
NOTARIO TERCERO



EL INTERESADO

Handwritten signature

Impreso por Legis en Colombia S.A.

17/09/2021

8P18XCZ0E1D09DC5



SEC343800603



SEC343800603



00078
 República de Colombia
 E.P. 3211 Dic¹ 29/17



SAO701857187

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (#3.211)-----

TRES MIL DOSCIENTOS ONCE-----

FECHA: DICIEMBRE VEINTINUEVE (29)-----

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)-----

OTORGADA ANTE LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE CALI. -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO (S) O CONTRATO (S): TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR (CÓDIGO 0168)).-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: -----

ENAJENANTE(S): LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.059.294-3.-----

ADQUIRENTE(S): ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, CEDULA NUMERO 16.636.732 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) Y KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO, CEDULA NUMERO 6.228.152 EXPEDIDA EN CALI (VALLE).-----

UBICACION DE LOS INMUEBLES: APARTAMENTO 102 DE LA TORRE 1 Y PARQUEADEROS 179 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MULINO ETAPA 1 UBICADO EN LA CARRERA 39 # 42-360 LOTE 3, URBANIZACION MULTICENTRO PALMIRA, BARRIO SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.-----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 378-184693 Y 378-184640.-----

MUNICIPIO: PALMIRA.-----

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.-----

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANOS.-----

CEDULAS CATASTRALES: 010208030184902 Y 010208030446902.-----

CUANTÍA DE LA TRANSFERENCIA: \$82.121.511,00.-----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTINUEVE (29), DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE CALI, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS.-----

IC22 13 FEB. 2018



SAO701857187

MIOKTP0KEHVK00WP

20/11/2017

EN ESTA FECHA SE OTORGO LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

Compareció **ÁNGELA MARIA VALENCIA GIL**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 66.863.192 expedida en Cali y manifestó que en este acto obra en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. **890.903.938-8**, entidad con domicilio principal en Medellín, legalmente constituida por Escritura Pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria 1 de Medellín, Antioquia, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y copia del poder especial a ella otorgado mediante escritura pública número 3.658 de 26 de **Septiembre** de 2016 otorgada en la Notaria 20 de **Medellín**, y por tanto en nombre y representación de la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.059.294-3** (absorbida disuelta sin liquidarse), sociedad ésta que en adelante se llamará **LA ENAJENANTE**. Los documentos mencionados se anexan a la presente escritura para que hagan parte integral de ella, y por la otra, **ROMAN STECHAUNER ROHRINGER**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16636732 expedida ambas en **CALI (VALLE)**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y como apoderado del señor **KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.228.152 expedida ambas en **CALI (VALLE)**, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, según poder general otorgado mediante la escritura pública número: 0129 del 21 de Enero del año 2005 de la Notaria Tercera (3ª) de Palmira, cuya copia y vigencia se protocoliza con este instrumento y quienes en adelante y para los efectos del presente documento, se denominarán **EL(LOS)(LA)(LAS)**



ADQUIRENTE(S), y MANIFESTARON: Que celebran el siguiente acto que se registrá por las disposiciones pertinentes de la ley colombiana y por las cláusulas adelante señaladas, y previos estos-----

ANTECEDENTES

1.): Que el Decreto 2555 de 2010 define por operación de Leasing o arrendamiento financiero, "la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para tal efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones a recibir durante el plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de adquisición.-----

2.): Que entre **LEASING BANCOLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ y DANNY FERNANDO SERNA VICTORIA No. 31.154.153 y 94.326.370**, en calidad de **LOCATARIOS**, se celebró el contrato de Leasing Financiero No. **160612**, sobre el(los) bien(es) identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. **378-184693, 378-184640** que se describe(n) en la cláusula primera del presente instrumento.-----

3.) Que mediante la escritura pública No. 1124 del 30 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 14 de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 30 de septiembre de 2016, en el libro 9, bajo el No. 22278, se solemnizó el acuerdo de fusión en virtud del cual la sociedad, **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** se disolvió sin liquidarse y fue absorbida por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante el mecanismo jurídico denominado fusión por absorción, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización.-----

4.): Que en el mencionado Contrato de Leasing, se pactó que **EL(LOS)(LA)(LAS) LOCATARIO(S)** podría(n) ejercer la opción de compra de el(los) bien(es) dado(s) en Leasing, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.-----

5.) Que **EL(LOS)(LA)(LAS) LOCATARIO(S)** hizo(hicieron) uso y

SAO501857188

QUVCBXXK5WKWZV

20/11/2017

ejerció(eron) la opción de compra convenida en el Contrato de Leasing.-----

6.) Que mediante escrito del día 07 y 11 del mes Diciembre del 2017, que se anexa para su correspondiente protocolización, **EL(LOS)(LA)(LAS) LOCATARIO(S)** informó a **LA ENAJENANTE** que ejerció la opción de compra y que ha decidido voluntariamente dar instrucciones a **LA ENAJENANTE** para transferir los inmuebles objeto del mencionado contrato de leasing financiero a **ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, y KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO**, quienes en adelante se denominarán **EL(LOS)(LA)(LAS) ADQUIRENTE(S)**.-----

7.) Que el artículo 179 del Código de Comercio establece que *"El representante legal de la nueva sociedad o de la Absorbente asumirá la representación de la sociedad disuelta hasta la total ejecución de las bases de la operación, con las responsabilidades propias de un liquidador"*.-----

8.): Que estando a lo ordenado por el artículo 179 del Código de Comercio, el Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A., (Absorbente)** quien actúa, por expresa disposición de la referida norma, como representante legal de **LEASING BANCOLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (Absorbida)**, comparece en el presente documento por conducto de su Apoderado Especial, en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales previstas en el contrato de **LEASING FINANCIERO No. 160612**, con el fin de realizar la transferencia del derecho real de dominio a título de opción de compra en favor de **ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, y KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO**, en virtud de lo establecido en la ya citada norma del régimen comercial, respecto de la ejecución de la totalidad de las obligaciones derivadas del mencionado contrato.-----

9.): Que como consecuencia del hecho anteriormente descrito la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE**



SAO301857189

FINANCIAMIENTO (LA ENAJENANTE) procede a efectuar la transferencia del derecho de dominio a título de opción de compra, propiedad y posesión que tiene sobre el(los) inmueble(s) a favor de **EL(LA)(LOS)(LAS) ADQUIRENTE(S)**, quien(es) accede(n) a la propiedad del(los) bien(es) inmueble(s) conforme lo señalan las siguientes cláusulas: -----

CLAUSULAS

PRIMERO: Que basados en los antecedentes citados, **LA ENAJENANTE** obrando en tal calidad, transfiere a **EL(LOS)(LA)(LAS) ADQUIRENTE(S)** y éste adquiere de ella, en virtud del ejercicio de la opción de compra, el derecho real de dominio y posesión plena que **LA ENAJENANTE** tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): -----

El apartamento No. **APARTAMENTO 102 DE LA TORRE 1 Y PARQUEADEROS 179 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MULINO ETAPA 1, UBICADO EN LA CARRERA 39 # 42-360 LOTE 3, URBANIZACIÓN MÚLTICENTRO PALMIRA, BARRIO SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** Los inmuebles objeto de la presente transferencia se identifican, describen y alinderan como a continuación se señala: -----

APARTAMENTO 102 de la torre 1 y parqueaderos 179 del conjunto residencial mulino etapa 1 ubicado en la carrera 39 # 42-360 lote 3, urbanización multicentro Palmira, barrio santa teresita del municipio de Palmira, departamento del valle del cauca. Tiene su acceso por la entrada principal del conjunto residencial mulino - pH -, ubicado en Palmira (valle del cauca), su altura libre aproximada es dos punto cuarenta metros (2.40 metros) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el reglamento de propiedad horizontal.-----

ÁREAS DEL APARTAMENTO: -----

AREA TOTAL CONSTRUIDA: OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (81.66 M2) -----

MK7LJB72ATPX0G05

2011/2017

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (67.45 M2) -----

ÁREA MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES: CATORCE PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (14.21 M2). **AREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO:** A ESTE APARTAMENTO SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DE UN ÁREA COMÚN DE TERRAZA DE OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (8.20 M2) -----

DEPENDENCIAS PRIVADAS: SALA-COMEDOR, COCINA, ZONA DE ROPAS, BAÑO AUXILIAR, ESCRITORIO -ESTAR DE ALCOBAS, 3 ALCOBAS (LA 3 COMO OPCIONAL), UNA COMO PRINCIPAL CON VESTIER Y BAÑO-----

LINDEROS: LOS LINDEROS CON MUROS MEDIANEROS, DE FACHADA, ELEMENTOS ESTRUCTURALES, DUCTOS, PLACAS DE ENTREPISO, ZONAS COMUNES Y ZONAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO AL MEDIO SON LOS CONSIGNADOS EN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -----

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: PARTIENDO DEL PUNTO UNO, EN LINEA QUEBRADA Y EXTENSIONES DE CUATRO PUNTO VEINTE METROS (4.20M), CERO PUNTO VEINTITRÉS METROS (0.23MTS), CERO PUNTO DIEZ METROS (0.10MTS), CERO PUNTO NOVENTA METROS (0.90 MTS), DOS PUNTO CUARENTA METROS (2.40MTS), TRES PUNTO CERO CINCO METROS (3.05 MTS), CERO PUNTO DIEZ METROS (0.10 MTS), TRES PUNTO CERO CINCO METROS (3.05 MTS) Y DOS PUNTO CUARENTA METROS (2.40 MTS), LINDANDO, MURO COMÚN AL MEDIO EN PARTE CON TERRAZA COMÚN DE USO EXCLUSIVO DE ESTE MISMO APARTAMENTO Y EN PARTE CON ZONA COMÚN, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO DOS.-----
DEL PUNTO DOS (2), EN LÍNEA QUEBRADA Y EXTENSIONES DE DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (2.95 MTS), UNO PUNTO SESENTA METROS (1.60 MTS), CERO PUNTO DIEZ METROS (0.10 MTS); DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS (2.99 MTS), DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS (2.65 MTS), UNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS (1.67 MTS), CERO PUNTO DIEZ METROS (0.10MTS), DOS PUNTO DIEZ METROS (2.10 MTS) Y TRES PUNTO CERO SIETE METROS (3.07 MTS), LINDANDO, MURO COMÚN AL MEDIO CON ZONA COMÚN, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO TRES (3)-----



00081

República de Colombia

7



SAO101857190

DEL PUNTO TRES (3), EN LÍNEA QUEBRADA Y EXTENSIONES DE DOS PUNTO NOVENTA METROS (2.90MTS), UNO PUNTO TREINTA METROS (1.30 MTS) , CERO PUNTO DIEZ METROS (0.10 MTS), UNO PUNTO TREINTA METROS (1.30MTS), DOS PUNTO VEINTE METROS (2.20 MTS), UNO PUNTO VEINTE METROS (1.20 MTS), UNO PUNTO CINCUENTA METROS (1.50 MTS), CERO PUNTO DIEZ METROS (0.10 MTS), UNO PUNTO CINCUENTA METROS (1.50MTS), UNO PUNTO VEINTISIETE METROS (1.27 MTS), CERO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS (0.83 MTS), CERO PUNTO CINCUENTA METROS (0.50MTS), UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS (1.37MTS), UNO PUNTO CERO SIETE METROS (1.07 MTS), CERO PUNTO DIEZ METROS (0.10 MTS) , UNO PUNTO DIECISIETE METROS (1.17 MTS), UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS (1.47 MTS), UNO PUNTO OCHENTA METROS (1.80 MTS), CERO PUNTO SESENTA Y DOS METROS (0.62 MTS), CERO PUNTO DIEZ METROS (0.10 MTS), CERO PUNTO CINCUENTA METROS (0.50 MTS), DOS PUNTO VEINTE METROS(2.20 MTS), UNO PUNTO VEINTE METROS (1.20 MTS), DOS PUNTO TREINTA METROS (2.30 MTS), UNO PUNTO TRECE METROS (1.13 MTS), CERO PUNTO SETENTA METROS (0.70 MTS), CERO PUNTO DIEZ METROS (0.10 MTS), CERO PUNTO SESENTA METROS (0.60 MTS), CERO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS (0.93 MTS), DOS PUNTO VEINTE METROS (2.20 MTS), Y TRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS (3.81 METROS), LINDANDO, MURO COMUN AL MEDIO EN PARTE CON APARTAMENTO O UNIDAD PRIVADA INDEPENDIENTE DE ESTA MISMA TORRE Y EN PARTE CON ZONA COMUN (HALL PUNTO FIJO) HASTA ENCONTRAR EL PUNTO CUATRO (4)-----

DEL PUNTO CUATRO (4), EN LINEA QUEBRADA Y EXTENSIONES DE DOS PUNTO CERO NUEVE METROS (2.09 MTS), UNO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS (1.42 MTS) Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS (3.44 MTS), LINDANDO, MURO COMUN AL MEDIO CON ZONA COMUN (HALL PUNTO FIJO), HASTA ENCONTRAR EL PUNTO UNO (1), PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.-----

CENIT: CON PLACA O ENTREPISO COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNHDO PISO-----

SAO101857190

UNHBXVE4EYV4WXT2

20/11/2017

NOTARIAL

Anyela

NADIR: CON PLACA O ENTREPISO COMUN QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO COMUN -----

ES ENTENDIDO QUE LAS COLUMNAS, MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES, NO PODRÁN SER MODIFICADOS POR ESE CARÁCTER COMUNAL -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **378-184693** y la cedula catastral numero **010208030184902**---

PARQUEADERO NUMERO 179: Tiene su acceso por la entrada principal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULINO - PROPIEDAD HORIZONTAL** -, ubicado en Palmira (valle del cauca), su coeficiente de copropiedad es el consignado en el reglamento de propiedad horizontal. -----

AREA DEL PARQUEADERO: DOCE METROS CUADRADOS (12.00 M2) -----
-DEPENDENCIAS PRIVADAS: El parqueadero cuenta con un espacio sencillo descubierto para estacionamiento vehicular tipo liviano-----

LINDEROS: Partiendo del punto uno (1), en línea recta y extensión de cinco metros (5.00 mts), lindando con parqueadero o unidad privada independiente de este mismo conjunto, hasta encontrar el punto dos (2) -----

Del punto (2), en línea recta y extensión de dos punto cuarenta metros (2.40 mts), lindando, con área común, hasta encontrar el punto tres (3) -----

Del punto tres (3), en línea recta y extensión de cinco metros (5.00mts), lindando con parqueadero común, hasta encontrar el punto cuatro (4) -----

Del punto cuatro (4), en línea recta y extensión de dos punto cuarenta metros (2.40 mts), lindando, con área común de circulación vehicular, hasta encontrar el punto uno (1) punto de partida y encierra. -----

CENIT: con espacio aéreo-----

NADIR: placa común de entrepiso al medio con subsuelo común-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **378-184640** la cedula catastral numero **010208030446902**.-----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL MULINO ETAPA 1, UBICADO EN LA CARRERA 39 # 42-360 LOTE 3, URBANIZACIÓN MULTICENTRO PALMIRA, BARRIO SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,



SAO901857191

SAO901857191

IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 378-177559, EL CUAL TIENE UNA EXTENSION APROXIMADA DE 16.691,7 METROS CUADRADOS, Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE, DEL PUNTO 8 AL PUNTO A, EN LONGITUD DE 154.4253 METROS EN PARTE CON LA INTERSECCIÓN DE LA CARRERA 39 CON CALLE 47 Y EN GRAN PARTE CON EL PREDIO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE PALMIRA; ORIENTE, DEL PUNTO A AL PUNTO 19 EN LONGITUD DE 105.8069 METROS, EN PARTE CON EL DIAGNOSTICENTRO VEHICULAR; SUR, DEL PUNTO 19 A LOS PUNTOS 18, 15 Y 14 EN LÍNEA QUEBRADA CON LONGITUD DE 168.0287 METROS EN PARTE CON LA ZONA DE CESIÓN; OCCIDENTE, DEL PUNTO 14 AL PUNTO 8, EN LONGITUD DE 112.9801 METROS CON LA CARRERA 39.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida de los inmuebles la transferencia se hace como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CONJUNTO RESIDENCIAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública número 9.557 del 19 de Octubre de 2013 de la notaría 38 de Bogotá.-----

SEGUNDO: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy **BANCOLOMBIA S.A.**, adquirió los inmuebles objeto de esta transferencia por compraventa efectuada a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO MULINO FIDUBOGOTA**, mediante escritura pública Nro. 293 del 18 de Febrero del año 2.014, de la Notaría Primera (1ª) de Palmira, debidamente registrada a los folios de matrículas inmobiliarias números 378-184693 y 378-184640.-----

TERCERO: Que el valor correspondiente al ejercicio de la Opción de compra de los inmuebles objeto de esta enajenación, es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VENTIUN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$82.121.511,00)** los cuales fueron cancelados por **EL(LOS)(LA)(LAS) LOCATARIO(S)** de contado a entera satisfacción

CVTN4W4X83900IS4

2011/2017

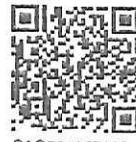
de LA ENAJENANTE.-----

CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. LA ENAJENANTE garantiza a **LOS ADQUIRENTES** que los inmuebles que transfiere se encuentran libres de embargos, hipotecas, anticresis, encargos fiduciarios, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes y en general de todo gravamen que los afecte. Sin embargo no saldrá al saneamiento en todos los casos de ley, toda vez que se trata de la terminación de un contrato de leasing. De conformidad con lo establecido en el contrato de leasing, **LOS LOCATARIOS** garantizan que los inmuebles se encuentran al día y a paz y salvo en la fecha por el pago de los impuestos, servicios públicos, tasas, contribuciones, etc., que los afecten.-----

QUINTO: Que ya se hizo la entrega real y material de los inmuebles objeto de este ejercicio de opción de compra.-----

SEXTO: Que los gastos que se causen en razón del ejercicio de la opción de compra serán de cargo exclusivo de **LOS ADQUIRENTES**.-- Así mismo, **LOS ADQUIRENTES** se hace responsable del pago de impuestos y otras contribuciones a partir del momento en que la presente escritura pública es registrada en el certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto del traspaso.-----

Presentes en este estado, **ROMAN STECHAUNER ROHRINGER**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16636732** expedida ambas en **CALI (VALLE)**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y como apoderado del señor **KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.228.152** expedida ambas en **CALI (VALLE)**, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, según poder general otorgado mediante la escritura pública número: **0129** del **21** de Enero del año **2005** de la Notaría Tercera (3ª) de Palmira, cuya copia y vigencia se protocoliza con este instrumento



y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes indicada aceptan la presente escritura y en especial la enajenación de los inmuebles que por medio de la misma se le hace. -----

SEGUNDO: Que han recibido materialmente los inmuebles objeto de esta enajenación a entera satisfacción. -----

TERCERO: Que conoce, acepta y se obliga a cumplir fielmente el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble que adquiere, se obliga cumplirlo fielmente, y en especial a contribuir a las expensas comunes. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).** -----

PARÁGRAFO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LOS EFECTOS PROPIOS DE LAS LEYES 365 DE 1.997, 793 DE 2.002, O DE AQUELLAS NORMAS QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN O REFORMEN, QUE ADQUIRIERON LOS INMUEBLES MATERIAL DE ESTE CONTRATO CON RECURSOS PROVENIENTES U ORIGINADOS EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LICITAS. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LA SUSCRITA NOTARIA DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MANIFESTÓ QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1.996, REFORMADO POR LA LEY 854 DE 2.003. -----

CONSTANCIA NOTARIAL:

DANDO APLICACIÓN A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 01 DEL 13 DE ABRIL DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN DE LINDEROS EN LA ESCRITURAS PUBLICAS, LA NOTARIA ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ATENDERLA Y

SAO701857192

W38QV2ZN340BJYHK

20/11/2017

ESTOS INSISTIERON EN QUE SE IDENTIFIQUE EL INMUEBLE REALIZANDO LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LOS LINDEROS COMO DE MANERA TRADICIONAL HAN REALIZADO SUS ESCRITURAS PUBLICAS, ARTICULO 6 DECRETO 960 DE 1970.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO

Y AUTORIZACIÓN:

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES: 1. QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR LAS PARTES DEBEN OBEDECER A LA VERDAD.- 2. QUE LA NOTARIA DA FE SOLAMENTE DE LO QUE SE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO.- 3. IGUALMENTE SE LES ADVIRTIÓ EXPRESAMENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA ESCRITURA DENTRO DEL TERMINO LEGAL.- DECLARAN ADEMÁS LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO DEL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, NOMENCLATURA, DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA CON SU TARIFA LEGAL PARA LOS OTORGANTES (ARTICULO 102 DECRETO LEY 960 DE 1.970).- LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES ESTUVIERON DE ACUERDO CON EL, LO ACEPTARON EN LA FORMA COMO ESTA REDACTADO Y EN TESTIMONIO DE QUE LE DAN SU APROBACIÓN Y ASENTIMIENTO, LO FIRMAN.- DE IGUAL MANERA, LOS OTORGANTES LEYERON Y APROBARON EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO" QUE APARECE EN LA PRIMERA HOJA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ACEPTARON EN LA FORMA COMO ESTA REDACTADO Y EN CONSTANCIA DE ELLO FIRMAN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO.- DERECHOS NOTARIALES \$264.000.

PROTOCOLO: \$24.500.

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$8.300.

RE
IV
RE
(R
SE
EX
CC
30
12
-
-
CE
DE
RE
PA
2.0
RE
CE
DIR
AV
VA
SE
MU
2.0

SE
PA
CO
DIC
DIC



SAO601856126

SAO601856126

RECAUDOS FONDO: \$ 8.300=-----

IVA: \$ 111.932=-----

RETENCIÓN: \$ -----

(RESOLUCIÓN 0451 DE 20 DE ENERO DE 2017).-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LAS LETRAS Y NÚMEROS: SA0701857187, SA0501857188, SA0301857189, SA0101857190, SA0901857191, SA0701857192, SA0601856126.-----

CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL.- SEGÚN CONSTA EN LA CONSULTA DE PAGOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PALMIRA, REALIZO PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PAGO EFECTUADO EL DIA 07 Y 23 DE SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2.017.-----

REFERENCIA CATASTRAL: 010208030184902 Y 010208030446902.-----

CERTIFICADO A NOMBRE DE: LEASING BANCOLOMBIA SA.-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 39 42 360 TORRE 1 AP 102, K 39 42 360 PQ 179.-----

AVALUÓ DEL PREDIO: \$48.153.000, \$2.285.000.-----

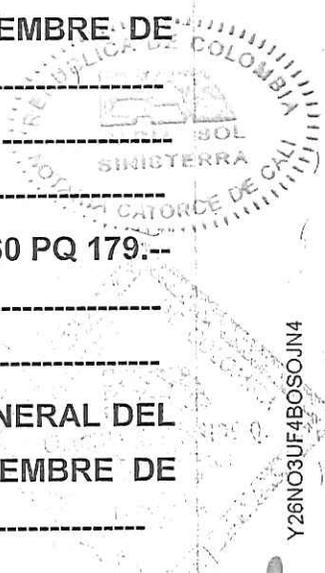
VALIDO HASTA LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.017.-----

SE EXPIDE EN PRESENTE CERTIFICADO EN LA TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2.017.-----

* * * * *

NOTA: PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN:

SE PROTOCOLIZA CERTIFICACIÓN EN DONDE CONSTA QUE LA PARTE VENDEDORA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, FECHA DE EXPEDICIÓN 28 DE DICIEMBRE DE 2.017.-----

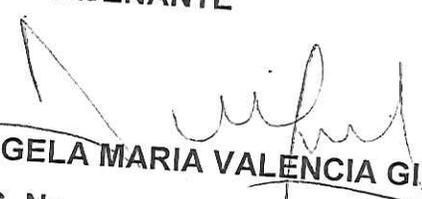


Y26NO3UF4BOSQJN4

20/11/2017

Anyela

LA ENAJENANTE


ANGELA MARIA VALENCIA GIL

C.C. No. 66.863.192

(ÍNDICE DERECHO)

Apoderado Especial de la Sociedad BANCOLOMBIA S.A., y por tanto en representación de LEASING BANCOLOMBIA S.A. / COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 860.059.294-3.

LA ADQUIRIENTE,


ROMAN STECHAUNER ROHRINGER

CC. No. 16636732

(ÍNDICE DERECHO)

ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNIÓN MARITAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROFESOR UNIVERSITARIO

PROFESIÓN U OFICIO: ING. AGRÓNOMO

TELÉFONO o CELULAR: 3105136047

DIRECCIÓN: CRA 29 # 26-34 CASA 3

CIUDAD: PALMIRA

EMAIL: rstechauner@yahoo.com

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: —

FECHA VINCULACIÓN: —

FECHA DE DESVINCULACIÓN: —

QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, Y COMO APODERADO DEL SEÑOR
KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

NOTARIA CATORCE (14) DE CALI-ENCARGADA

2017 AMP VENTAS - BANCOLOMBIA-TESSI GESTIONA (OPCION CON CESION) FRANCO HLEAP Y OTRA - 131008

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MUNICIPIO DE PALMIRA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2021

FECHA: 2021-11-30

PAGINA: 1 de 3

INFORMACION DEL PREDIO

PREDIO	CODIGO UNICO	USUARIO IMPRIME	FECHA/HORA
010208030184902	0102000008030902900000184	SIIF	2021-11-30 12:06:20
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO	
6228152	STECHAUNER CAMPO KLEMENS FELIPE	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	
DIRECCION ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	ALUMBRADO
K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	5.5x1000	1.5xMil	TASA MORA VIGENTE
			Diaria: 0.0655%
			ACTIVIDAD
			ESTRATO
			COMUNA
			3
			31

ESTADO DE CUENTA

AÑO	CONCEPTO	DE	AVALUO	TARIFA	TIPO	LIQUIDACION	SALDO
2014	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	11,590,000	24.00	MIL	278,160	0
2015	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	11,938,000	24.00	MIL	286,512	0
2016	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	46,750,000	5.00	MIL	233,750	0
2016	SOBRETASA BOMBERIL	A				11,688	0
2016	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				70,124	0
2017	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	48,153,000	5.50	MIL	264,842	0
2017	SOBRETASA BOMBERIL	A				13,244	0
2017	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				72,228	0
2017	INTERES POR MORA CAPITAL	A				15,424	0
2017	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				4,206	0
2017	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				39,728	0
2017	INTERES POR MORA SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				2,314	0
2018	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	49,598,000	5.50	MIL	272,789	0
2018	SOBRETASA BOMBERIL	A				13,640	0
2018	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				74,396	0
2018	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				40,920	0
2019	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	49,763,000	5.50	MIL	273,697	0
2019	SOBRETASA BOMBERIL	A				11,240	0
2019	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				76,628	0
2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				14,048	0
2020	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	51,256,000	5.50	MIL	281,908	0
2020	SOBRETASA BOMBERIL	A				14,096	0
2020	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				76,884	0
2020	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				14,096	0
2021	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	52,794,000	5.50	MIL	290,367	0
2021	SOBRETASA BOMBERIL	A				14,520	0
2021	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				79,192	0
2021	DESCUENTO/BENFICIO PREDIAL UNIFICADO	A				-29,037	0
2021	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				14,520	0
TOTAL A PAGAR							0

HISTORICO DE PROPIETARIOS

AÑO	PROPIETARIO	DIRECCION	DES	DOCUMENTO	ARREA TERR	CONSTRUIDA
2014	FIDUCIARIA-BOGOTA-S-A	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	0	830055897	61	0
2015	LEASING-BANCOLOMBIA-S-A	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	0	860059294	61	0
2016	LEASING-BANCOLOMBIA-S-A	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	0	860059294	61	67
2017	KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	0	6228152	61	67
2018	KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	0	6228152	61	67
2019	KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	0	6228152	55	67
2020	KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	0	6228152	55	67
2021	KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102	0	6228152	55	67

HISTORICO DE PAGOS Y AJUSTES

COMBTE	DESCRIPCION	TIPO	ESTADO	FACTURA	FECHA	VALOR	USUARIO
0003644878		CN	APLICADO	1002255163	2016-02-29	315,564	PAARBELAEZ
0003886804		CN	APLICADO	1003459155	2017-09-07	411,988	PAARBELAEZ
0003949802		CN	APLICADO	1004361811	2018-02-20	401,744	PAARBELAEZ

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
 www.palmira.gov.co
 PBX.2709500 Ext. 2342





MUNICIPIO DE PALMIRA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2021

FECHA: 2021-11-30

PAGINA: 2 de 3

COMBTE	DESCRIPCION	TIPO	ESTADO	FACTURA	FECHA	VALOR	USUARIO
0004146477		CN	APLICADO	1005184389	2019-02-21	382,888	PAARBELAEZ
0004372578		CN	APLICADO	1006939822	2020-05-21	96,746	JOSPINA
309930	Proceso Aplicado Automáticamente - Decreto 733/2020	NI	APLICADO	1007031984	2020-06-08	290,238	SIIF
309931	Proceso Aplicado Automáticamente - Decreto 733/2020	DEB	APLICADO		2020-06-08	290,238	SIIF
0004390604		CN	APLICADO	1007119724	2020-06-30	290,238	JOSPINA
0004487556		CN	APLICADO	1008033460	2021-03-08	369,563	JOSPINA

ESTADO DE ACUERDOS DE PAGO

RESOLUCION	CUOTA	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR PAGO	FECHA PAGO
SIN ACUERDOS	/	/	/	/	/
TOTALES POR ACUERDO		0		0	

CONEXIONES

PREDIO	PROPIETARIO	DIRECCION
010208030184902	STECHAUNER CAMPO KLEMENS FELIPE	K 39 42 360 TORRE 1 AP 102

MUTACIONES IGAC

FECHA	PERIODO	COD. MUTACION	OBSERVACION
2019-10-17	2019	6	El predio No presentaba area de construccion y se la incluyeron en la mutacion Igac
2019-10-17	2019	6	El predio No presentaba area de construccion y se la incluyeron en la mutacion Igac

APLICACION DE PAGOS Y AJUSTES

AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	CPMBTE	FECHA	TIPO
2016	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-233,752	0003644878	2016-02-29	CN
2016	13	SOBRETASA BOMBERIL	-11,688	0003644878	2016-02-29	CN
2016	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-70,124	0003644878	2016-02-29	CN
2017	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-264,844	0003886804	2017-09-07	CN
2017	13	SOBRETASA BOMBERIL	-13,244	0003886804	2017-09-07	CN
2017	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-72,228	0003886804	2017-09-07	CN
2017	15	INTERES POR MORA CAPITAL	-15,424	0003886804	2017-09-07	CN
2017	16	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	-4,206	0003886804	2017-09-07	CN
2017	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-39,728	0003886804	2017-09-07	CN
2017	274	INTERES POR MORA SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-2,314	0003886804	2017-09-07	CN
2018	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-272,788	0003949802	2018-02-20	CN
2018	13	SOBRETASA BOMBERIL	-13,640	0003949802	2018-02-20	CN
2018	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-74,396	0003949802	2018-02-20	CN
2018	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-40,920	0003949802	2018-02-20	CN
2019	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-280,972	0004146477	2019-02-21	CN
2019	13	SOBRETASA BOMBERIL	-11,240	0004146477	2019-02-21	CN
2019	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-76,628	0004146477	2019-02-21	CN
2019	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-14,048	0004146477	2019-02-21	CN
2020	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-70,477	0004372578	2020-05-21	CN
2020	13	SOBRETASA BOMBERIL	-3,524	0004372578	2020-05-21	CN
2020	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-19,221	0004372578	2020-05-21	CN
2020	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-3,524	0004372578	2020-05-21	CN
2020	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-211,431	309930	2020-06-08	NI
2020	13	SOBRETASA BOMBERIL	-10,572	309930	2020-06-08	NI
2020	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-57,663	309930	2020-06-08	NI
2020	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-10,572	309930	2020-06-08	NI
2020	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-211,431	0004390604	2020-06-30	CN
2020	13	SOBRETASA BOMBERIL	-10,572	0004390604	2020-06-30	CN
2020	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-57,663	0004390604	2020-06-30	CN
2020	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-10,572	0004390604	2020-06-30	CN
2021	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-290,368	0004487556	2021-03-08	CN
2021	13	SOBRETASA BOMBERIL	-14,520	0004487556	2021-03-08	CN
2021	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-79,192	0004487556	2021-03-08	CN
2021	17	DESCUENTO/BENEFICIO PREDIAL UNIFICADO	29,037	0004487556	2021-03-08	CN

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2342





MUNICIPIO DE PALMIRA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2021

FECHA: 2021-11-30

PAGINA: 3 de 3

AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	CPMBTE	FECHA	TIPO
2021	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-14,520	0004487556	2021-03-08	CN





MUNICIPIO DE PALMIRA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2021

FECHA: 2021-11-30

PAGINA: 1 de 2

INFORMACION DEL PREDIO

PREDIO	CODIGO UNICO	USUARIO IMPRIME	FECHA/HORA
010208030446902	0102000008030902900000446	SIIF	2021-11-30 12:07:14
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO	
6228152	STECHAUNER CAMPO KLEMENS FELIPE	K 39 42 360 PQ 179	
DIRECCION ENTREGA	TARIFAS: IPU CVC	ALUMBRADO	TASA MORA VIGENTE
K 39 42 360 PQ 179	8x1000 1.5xMil		Diaria: 0.0655%
			ACTIVIDAD
			ESTRATO
			COMUNA
			37

ESTADO DE CUENTA

AÑO	CONCEPTO	DE	AVALUO	TARIFA	TIPO	LIQUIDACION	SALDO
2014	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	2,090,000	24.00	MIL	50,160	0
2015	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	2,153,000	24.00	MIL	51,672	0
2016	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	2,218,000	24.00	MIL	53,232	0
2016	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,660	0
2016	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				3,328	0
2016	INTERES POR MORA CAPITAL	A				6,473	0
2016	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				405	0
2017	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	2,285,000	24.00	MIL	54,840	0
2017	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,744	0
2017	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				3,428	0
2017	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				8,228	0
2018	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	2,354,000	8.00	MIL	18,832	0
2018	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,000	0
2018	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				3,532	0
2018	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				5,000	0
2019	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	2,203,000	8.00	MIL	17,624	0
2019	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,000	0
2019	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				3,636	0
2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				5,000	0
2020	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	2,269,000	8.00	MIL	18,152	0
2020	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,000	0
2020	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				3,404	0
2020	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				5,000	0
2021	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	2,337,000	8.00	MIL	18,696	0
2021	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,000	0
2021	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				3,508	0
2021	DESCUENTO/BENFICIO PREDIAL UNIFICADO	A				-1,870	0
2021	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				5,664	0
TOTAL A PAGAR							0

HISTORICO DE PROPIETARIOS

AÑO	PROPIETARIO	DIRECCION	DES	DOCUMENTO	ARREA TERR	CONSTRUIDA
2014	FIDUCIARIA-BOGOTA-S-A	K 39 42 360 PQ 179	0	830055897	11	0
2015	LEASING-BANCOLOMBIA-S-A	K 39 42 360 PQ 179	0	860059294	11	0
2016	LEASING-BANCOLOMBIA-S-A	K 39 42 360 PQ 179	0	860059294	11	0
2017	LEASING-BANCOLOMBIA-S-A	K 39 42 360 PQ 179	0	860059294	11	0
2018	KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO	K 39 42 360 PQ 179	0	6228152	11	0
2019	KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO	K 39 42 360 PQ 179	0	6228152	10	0
2020	KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO	K 39 42 360 PQ 179	0	6228152	10	0
2021	KLEMENS FELIPE STECHAUNER CAMPO	K 39 42 360 PQ 179	0	6228152	10	0

HISTORICO DE PAGOS Y AJUSTES

COMBTE	DESCRIPCION	TIPO	ESTADO	FACTURA	FECHA	VALOR	USUARIO
0003750622		CN	APLICADO	1002586061	2016-11-23	66,098	PAARBELAEZ
96581	Descargue de liquidación por valor liquidado menor al mínimo 63718 en Vig. 2017	NI	APLICADO	1002768933	2017-01-13	0	SIIF
121853	Descargue de liquidación por valor liquidado menor al mínimo 63718 en Vig. 2017	NI	APLICADO	1002794217	2017-01-14	69,240	SIIF
0003949803		CN	APLICADO	1004296523	2018-02-20	29,364	PAARBELAEZ

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
 www.palmira.gov.co
 PBX.2709500 Ext. 2342





MUNICIPIO DE PALMIRA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2021

FECHA: 2021-11-30

PAGINA: 2 de 2

COMBTE	DESCRIPCION	TIPO	ESTADO	FACTURA	FECHA	VALOR	USUARIO
198217	Descargue de liquidación por valor liquidado menor al mínimo 25703 en Vig. 2019	NI	APLICADO	1004889107	2019-01-09	0	NSESCOBAR
0004146476		CN	APLICADO	1005184387	2019-02-21	30,036	PAARBELAEZ
0004372577		CN	APLICADO	1006939823	2020-05-21	28,556	JOSPINA
0004487557		CN	APLICADO	1008027447	2021-03-08	27,998	JOSPINA

ESTADO DE ACUERDOS DE PAGO

RESOLUCION	CUOTA	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR PAGO	FECHA PAGO
SIN ACUERDOS	/	/	/	/	/
TOTALES POR ACUERDO		0		0	

CONEXIONES

PREDIO	PROPIETARIO	DIRECCION
010208030446902	STECHAUNER CAMPO KLEMENS FELIPE	K 39 42 360 PQ 179

MUTACIONES IGAC

FECHA	PERIODO	COD. MUTACION	OBSERVACION
/	/	/	/

APLICACION DE PAGOS Y AJUSTES

AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	CPMBTE	FECHA	TIPO
2016	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-53,232	0003750622	2016-11-23	CN
2016	13	SOBRETASA BOMBERIL	-2,660	0003750622	2016-11-23	CN
2016	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-3,328	0003750622	2016-11-23	CN
2016	15	INTERES POR MORA CAPITAL	-6,473	0003750622	2016-11-23	CN
2016	16	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	-405	0003750622	2016-11-23	CN
2017	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-54,840	121853	2017-01-14	NI
2017	13	SOBRETASA BOMBERIL	-2,744	121853	2017-01-14	NI
2017	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-3,428	121853	2017-01-14	NI
2017	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-8,228	121853	2017-01-14	NI
2018	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-18,832	0003949803	2018-02-20	CN
2018	13	SOBRETASA BOMBERIL	-2,000	0003949803	2018-02-20	CN
2018	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-3,532	0003949803	2018-02-20	CN
2018	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-5,000	0003949803	2018-02-20	CN
2019	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-19,400	0004146476	2019-02-21	CN
2019	13	SOBRETASA BOMBERIL	-2,000	0004146476	2019-02-21	CN
2019	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-3,636	0004146476	2019-02-21	CN
2019	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-5,000	0004146476	2019-02-21	CN
2020	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-18,152	0004372577	2020-05-21	CN
2020	13	SOBRETASA BOMBERIL	-2,000	0004372577	2020-05-21	CN
2020	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-3,404	0004372577	2020-05-21	CN
2020	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-5,000	0004372577	2020-05-21	CN
2021	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-18,696	0004487557	2021-03-08	CN
2021	13	SOBRETASA BOMBERIL	-2,000	0004487557	2021-03-08	CN
2021	14	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	-3,508	0004487557	2021-03-08	CN
2021	17	DESCUENTO/BENFICIO PREDIAL UNIFICADO	1,870	0004487557	2021-03-08	CN
2021	273	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	-5,664	0004487557	2021-03-08	CN





MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 NIT: 890.339.011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
ESTADO DE CUENTA

Fecha Emisión **19-Nov-2021**

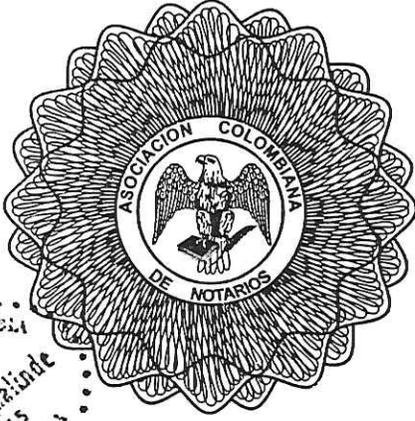
Página **1 de 1**

PROPIETARIO ROMAN STECHAUNER ROHRINGER				IDENTIFICACION 16636732		DIRECCION ENTREGA KR 34 # 4 C - 25	
CODIGO UNICO 760010100191000300019000000		AVALUO 262.812.000		COMU 00	ESTRA 09	DIRECCION PREDIO KR 34 # 4 C - 25	
Tar. IPU	10,00X1000	Tar. Sobretasa CVC	1,50X1000	Tar. Alumbrado Público		Tar. Sobretasa Bomberil	3,70X100

DETALLE

ANO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	SALDO
2020	Predial Vigencia Actual	0	127.600-	127.600-
2020	Sobretasa CVC	0	19.150-	146.750-
2020	Tasa Bomberil	0	4.700-	151.450-
	Total vigencia	0	151.450-	151.450-
2021	Predial Vigencia Actual	2.628.000	0	2.628.000
2021	Sobretasa CVC	394.000	0	3.022.000
2021	Tasa Bomberil	97.000	0	3.119.000
2021	Desc. Pronto Pago Pr Total	0	394.200-	2.724.800
2021	Desc. Pronto Pago CVC Total	0	59.100-	2.665.700
2021	Desc. Pronto Pago Bombe Total	0	14.550-	2.651.150
	Total vigencia	3.119.000	467.850-	2.651.150
	Total general	3.119.000	619.300-	2.499.700
	Vigencia Actual		Total	
	2.651.150	Vigencias Anteriores	2.499.700	
		151.450-		

2003 0282708



REPÚBLICA DE COLOMBIA
M^o. Mercedes Lázaro
NOTARIA 15
SANTIAGO DE CALI

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2003

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO --- FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-83137; 378-86456; 370-690064

FICHA CATASTRAL NUMERO: 01-01-0016-0004-000; 00-02-0002-0133-000; G061019-000-30

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: PALMIRA - SANTIAGO DE CALI.*****

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.*****

URBANO (X) RURAL (X) DIRECCION: PARTIDA PRIMERA:
CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE 31 No. 11-20 Y POR LA CARRERA 11 No. 31-47.-**PARTIDA SEGUNDA:** LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO LA QUISQUINA.- **PARTIDA TERCERA:** CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO UBICADA EN LA CARRERA 34 No. 4C-25

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

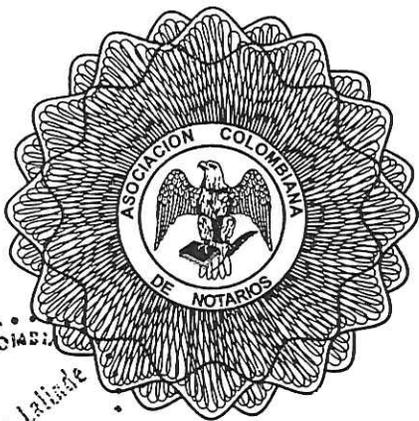
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2024 **DIA:** VEINTISIETE (27) **MES:** AGOSTO **AÑO:** 2003 DE LA NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI.

NATURALEZA DEL ACTO

LIQUIDACION DE HERENCIA ACUMULADA /
CUANTIA: \$ 166.520.761.90
AVALUO CATASTRAL: \$99.603.000 \$ 42.535.000 \$ 6.489.000

C
L
A
U
D
I
A

2003 0282709



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ma. Mercedes Lallinde
NOTARIA 15
SANTIAGO DE CALI

quienes concurren a este trámite en su calidad de hijos legítimos de los causantes **ROMAN ANTONIO MARIA STECHAUNER KUSOLITSCH Y ERIKA ROHRINGER DE STECHAUNER,** según poder debidamente reconocido en contenido y firma, el cual se anexa para

su protocolización con este documento.

SEGUNDO: Que en tal calidad eleva a escritura pública el Trabajo de Partición y/o Adjudicación de bienes efectuado dentro del Trámite Notarial de Liquidación de Herencia acumulada de los causantes llevado a cabo en ésta notaria.-

TERCERO: Que el mencionado trámite se realizaron entre otras, las siguientes actuaciones **A).**- Se inició mediante **Acta No. 061** de fecha **Diciembre 09 de 2002;** **B).**- Se efectuaron las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, el día **11 de Diciembre del 2.002,** se informó a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" el día 13 de Diciembre de 2002, debido a que la cuantía de los bienes relictos, es superior a la exigida por el artículo 844 del Estatuto Tributario; **C).**- Se practicaron las publicaciones mediante edicto del día **10 de Diciembre del 2.002** sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta de los herederos; **D).**- Se publicó el emplazamiento de que trata el artículo tercero, numeral 3) del Decreto 902 de 1988, en el periódico de **EL PAIS** el día **12 de Diciembre del año 2.002** y en la emisora **ARMONY RECORDS CALI DE ARMONY RECORDS S.A.,** el día **12 de Diciembre del año 2.002;** y, **E).**- Una vez vencido el término del emplazamiento y autorizado para continuar con el trámite sucesoral mediante Oficio No. **082-05i-065-174-1109 (052)** de fecha **22 de JULIO de 2003** enviado por la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas

Nacionales "DIAN", se dio continuación al trámite, el cual concluye con la elevación a escritura pública del correspondiente trabajo de partición y adjudicación de bienes, como en efecto se hace protocolizando con la presente escritura la documentación anexa a la solicitud de su iniciación, así como toda actuación realizada dentro de ella. - - - - -

CUARTO: Que el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se Eleva a Escritura Pública, es del siguiente tenor: - - - - -

TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION

Señora - - - - -
 NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE CALI - - - - -
 Presente / - - - - -

Ref.: TRABAJO DE PARTICION DE LA SUCESION INTESTADA
 DE LOS CAUSANTES ROMAN ANTONIO MARIA
 STECHAUNER KUSOLITSCH y ERIKA ROHRINGER DE
 STECHAUNER - - - - -

MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 37.793 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'343.382 expedida en Tuluá, actuando en mi condición de apoderado de la señora ERIKA IRMTRAUD STECHAUNER ROHRINGER y del señor ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, expresamente facultado y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 902 de 1.988, atentamente solicito a usted, se sirva elevar a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es la siguiente: - - - - -

1.-) Los causantes señor ROMAN ANTONIO MARIA STECHAUNER KUSOLITSCH y señora ERIKA ROHRINGER DE STECHAUNER, fallecieron los días 6 de febrero y 24 de mayo de 2.002, respectivamente, en la ciudad de Cali, fecha en la cual por ministerio de la ley están llamados a recoger la herencia sus

2003 0282710



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ma. Mercedes Lalinde
NOTARIA 15
SANTIAGO DE CAU

herederos, en este caso, su hijos ERIKA
IRMTRAUD STECHAUNER ROHRINGER y
ROMAN STECHAUNER ROHRINGER,
siendo éste su último domicilio y el
asiento principal de sus negocios -
2.-) Los mencionados causantes habían
contraído matrimonio civil, el día 22 de
diciembre de 1.948, en la República de Austria, Departamento
de Viena, Notaria Wien-Alsergrund (antes) hoy Wien-Innere
stadt, tal como se demuestra con la correspondiente
certificación debidamente apostillada y su traducción al idioma
español. - - - - -
3.-) Durante su existencia el señor ROMAN ANTONIO MARIA
STECHAUNER KUSOLITSCH y la señora ERIKA ROHRINGER
DE STECHAUNER, procrearon a la señora ERIKA IRMTRAUD
STECHAUNER ROHRINGER y al señor ROMAN STECHAUNER
ROHRINGER, - - - - -
4.-) Se trata de una sucesión intestada. No habiendo pues
mediado testamento, ni existido constancia de donaciones
imputables a legítimas, mejoras o cuarta de libre disposición,
los bienes de los causantes, teniendo en cuenta que no existen
pasivos, se asignarán a sus hijos ERIKA IRMTRAUD
STECHAUNER ROHRINGER y a ROMAN STECHAUNER
ROHRINGER, en la forma en que lo han indicado en el poder
otorgado al suscrito para el trámite de este proceso. - -
5.-) Mis mandantes ERIKA IRMTRAUD STECHAUNER
ROHRINGER y ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, son los
únicos herederos de los nombrados causantes. - - -
ACERVO HEREDITARIO: - - - - -
Según la diligencia de inventarios y avalúos, el monto de los
activos es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES
QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN
- - - - -

PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$166'520.761,90) y no hay
pasivos que afecten la sucesión. - - - - -
Esta cifra será la base del trabajo de partición. - - -
Los bienes dejados por los causantes, son los siguientes: -
ACTIVOS:
PARTIDA PRIMERA.- Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, distinguida por la calle 31 con el #11-20 y por la carrera 11 con el #31-47 de la actual nomenclatura urbana de Palmira (Valle), de aproximadamente 1.163 metros cuadrados de área, según Catastro, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, Con predio que es o fue de Ruperto López; SUR, Con la calle 31; ORIENTE, Con la carrera 11 y OCCIDENTE, Con predio que es o fue de Emilia Cadena de Lozada. Este inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Palmira, en el folio de matrícula inmobiliaria #378-83137 y en el catastro con el #01-01-0016-0004-000. También hace parte de este bien la línea telefónica #2727293. - - - - -
TRADICIÓN: El bien antes descrito le fue adjudicado al causante ROMAN ANTONIO MARIA STECHAUNER KUSOLITSCH, mediante escritura pública #4657 de diciembre 31 de 1.993, otorgada en la Notaría Tercera de Palmira, dentro del proceso de liquidación de la Sociedad PRODUCTORA METALURGICA SURAMERICANA LIMITADA. PROMESA LTDA. Para efectos de esta sucesión se ha determinado darle a dicho bien un avalúo de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$99'603.000,00).
PARTIDA SEGUNDA.- Un lote de terreno ubicado en el sitio La Quisquina, en zona rural del municipio de Palmira, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, Con la cañada de Los Chorros de por medio, con predio denominado Betania, que es o fue de Jesús y Lida Molano; ORIENTE, En parte con la misma cañada de Los Chorros y en parte con predio antes del señor Manuel Hoyos R.

2003 0282711



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ma. Mercedes Lalinde
NOTARIA 13
SANTIAGO DE CALI

hoy predios de propiedad de Hacienda Manzanares Ltda. y Agropecuaria La Quisquina Ltda.; SUR, Con la carretera que conduce a la finca del señor Manuel Hoyos R., de por medio, con predio antes de la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos hoy propiedad de Hacienda

Manzanares Ltda. y OCCIDENTE, Con predio antes de la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos, hoy de la Sociedad Agrícola Ltda. Este inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Palmira, con el folio de matrícula inmobiliaria #378-86456 y en el catastro con el #00-02-002-133-000 y tiene una cabida aproximada de 27.000 metros cuadrados.

TRADICIÓN.- El fundo antes descrito fue adquirido por la señora ERIKA ROHRINGER DE STECHAUNER, por medio de la escritura pública #628 de marzo 24 de 1.959, otorgada en la Notaría Primera de Palmira, por compra que le hiciera a la ORDEN O COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS DESCALZOS. Para efectos de esta sucesión se ha determinado darle a dicho bien un avalúo de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUVE ^{sic} MIL PESOS (\$6'489.000,00).

PARTIDA TERCERA.- Una casa de habitación de dos plantas con su correspondiente lote de terreno, de aproximadamente 162,00 metros cuadrados de área, ubicada en la carrera 34 #4C-25 (antes 4C-37) de la actual nomenclatura urbana de Cali, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, Con propiedad que es o fue de Abrahan Aparicio; OCCIDENTE, Con propiedad que es o fue de Manuel Camacho Herrera; SUR, Con la carrera 34 (antes calle 7 Sur) y ORIENTE, Con propiedad que es o fue de Abrahan Aparicio. Este inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, en el folio

de matrícula inmobiliaria #370-690064 y en el catastro con el
#G061019000-30. También hace parte de este bien la línea
telefónica #5563072. - - - - -
TRADICIÓN.- El bien antes descrito fue adquirido por los señores
ROMAN ANTONIO MARIA STECHAUNER KUSOLITSCH y ERIKA
ROHRINGER DE STECHAUNER, por medio de la escritura
pública #488 de junio 21 de 1.972, otorgada en la Notaría Quinta
de Cali, por compra que le hicieran al señor MANUEL CAMACHO
HERRERA. Para efectos de esta sucesión se ha determinado
darle a dicho bien un avalúo de CUARENTA Y DOS MILLONES
QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$42'535.000,00).
PARTIDA CUARTA.- Un campero marca Nissan Patrol, modelo
1982, de placas NED-590, No. de motor P539048, No. de chasis
K160651065, No. de serie 651065, de colores: Gris y blanco,
matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, el
cual figura a nombre del señor ROMAN STECHAUNER
KUSOLITSCH. Para efectos de esta sucesión se ha determinado
darle a dicho bien un avalúo de TRES MILLONES
CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS (\$3'403.000,00).
PARTIDA QUINTA.- Un jeep marca Ford Bronco, modelo 1967, de
placas MAH-554 (antes MA-8554), No. de motor U136LA-46031,
No. de serie U136LA-46031, color: Verde Turquesa, matriculado
en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, el cual figura a
nombre del señor ROMAN STECHAUNER. Para efectos de esta
sucesión se ha determinado darle a dicho bien un avalúo de TRES
MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS
(\$3'214.000,00). - - - - -
PARTIDA SEXTA.- La suma de UN MILLON TRESCIENTOS
CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS
(\$1'347.169,00), representada en el CDT #5900021691 del Banco
Popular, con fecha de emisión diciembre 21 de 1.992 y con
vencimiento junio 21 de 1.993, a favor de ROMAN STECHAUNER
KUSOLITSCH y ERIKA ROHRINGER DE STECHAUNER.

2003 0282712



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ma. Mercedes Lalinde
NOTARIA 13
SANTIAGO DE CAJÍ

PARTIDA SÉPTIMA.- La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3'935.433,92), depositada en la cuenta corriente #110-590-10543-3 del Banco Popular oficina de Palmira, a
--

nombre de ROMAN STECHAUNER KUSOLITSCH.- / - - -

PARTIDA OCTAVA.- La suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$792.158,98), depositada en la cuenta corriente #293-06488-7 de Bancafe oficina de Palmira, a nombre de ROMAN STECHAUNER KUSOLITSCH. - - - -

PARTIDA NOVENA.- Cuatro bonos de solidaridad para la paz expedidos por Bancafe a nombre de ROMAN STECHAUNER KUSOLITSCH, a saber:- - - - -
--

a) #0326663 de junio 26 de 1.999 por valor de \$392.000,00
--

b) #0375669 de noviembre 24 de 2.000 por valor de \$915.000,00 - - - - -
--

c) #0363436 de junio 21 de 2.001 por valor de \$428.000,00
--

d) #0375746 de noviembre 21 de 2.001 por valor de \$999.000,00 < - - - - -
--

PARTIDA DECIMA: Crédito a favor del causante ROMAN ANTONIO MARIA STECHAUNER KUSOLITSCH, a cargo de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA, por retenciones en la fuente pagadas en exceso y acumuladas hasta la declaración de renta del año 2.001, a las cuales se hace relación en el renglón #79 de la declaración de renta del año 2.002, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2'468.000,00). - - - - -

SUMA EL ACTIVO:.....\$166'520.761,90

PASIVO:.....\$ 0 <

Con estos antecedentes numéricos, procedo a formar el capítulo de la liquidación. / - - - - - -- -		
LIQUIDACION:		
Los herederos, tal como lo indicaron en el poder especial que me confirieron para el trámite de esta sucesión, han decidido que se les adjudiquen los bienes dejados por los causantes de la siguiente manera: / - - - - - - -		
Para la señora ERIKA IRMTRAUD STECHAUNER ROHRINGER, los bienes descritos en los numerales 1, 4 y 10 y para el señor ROMAN STECHAUNER ROHRINGER los descritos en los numerales 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9. / - - - - -		
Por lo tanto las asignaciones para pagar la legítima efectiva de la heredera ERIKA IRMTRAUD STECHAUNER ROHRINGER, será por valor de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$105'474.000,00) y la del heredero ROMAN STECHAUNER ROHRINGER, será por valor de SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$61'046.761,90). - - - - -		
Por tanto, la adjudicación de los bienes dejados por los causantes, es como sigue: - - - - -		
Valor de los bienes inventariados:.....	\$166'520.761,90	
Legítima efectiva de ERIKA STECHAUNER	\$105'474.000,00	
Legítima efectiva de ROMAN STECHAUNER	\$ 61'046.761,90	
Sumas iguales	\$166'520.761,90	\$166'520.761,90 /
DISTRIBUCION (HIJUELAS)		
Hijuela de ERIKA IRMTRAUD STECHAUNER ROHRINGER:		
Por su legítima: - - - - - -- - -		
Ha de haber:	\$105'474.000,00- /	- -
Se integra y se paga así: - -- - -		
1.-) Con la totalidad de las noventa y nueve millones seiscientos tres mil (99'603.000) acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, en que se avaluó el siguiente inmueble: Una casa de		

2003 0282713



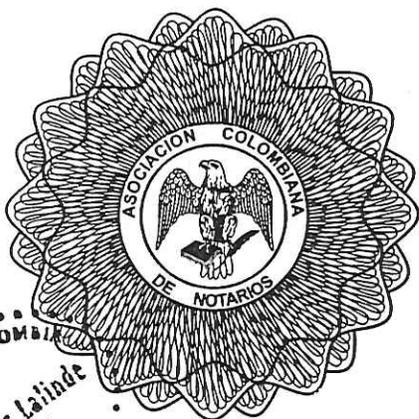
REPUBLICA DE COLOMBIA
Ma. Mercedes Laliende
NOTARIA 15
SANTIAGO DE CALI

habitación con su correspondiente lote de terreno, distinguida por la calle 31 con el #11-20 y por la carrera 11 con el #31-47 de la actual nomenclatura urbana de Palmira (Valle) de aproximadamente 1.163 metros cuadrados de área, según Catastro, cuyos linderos son los siguientes: NORTE,

Con predio que es o fue de Ruperto López; SUR, Con la calle 31; ORIENTE, Con la carrera 11 y OCCIDENTE, Con predio que es o fue de Emilia Cadena de Lozada. Este inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Palmira, en el folio de matrícula inmobiliaria #378-83137 y en el catastro con el #01-01-0016-0004-000. También hace parte de este inmueble la línea telefónica #2727293. TRADICIÓN: El bien antes descrito le fue adjudicado al causante ROMAN ANTONIO MARIA STECHAUNER KUSOLITSCH, mediante escritura pública #4657 de diciembre 31 de 1.993, otorgada en la Notaría Tercera de Palmira, dentro del proceso de liquidación de la Sociedad PRODUCTORA METALURGICA SURAMERICANA LTDA. PROMESA LTDA. 2.-) Con la totalidad de las tres millones cuatrocientos tres mil (3'403.000) acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, en que se avaluó el siguiente bien: Un campero marca Nissan Patrol, modelo 1982, de placas NED-590, No. de motor P539048, No. de chasis K160651065, No. de serie 651065, colores: Gris y blanco, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, el cual figura a nombre del señor ROMAN STECHAUNER KUSOLITSCH. 3) Con la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2'468.000), representada en un crédito a favor del causante ROMAN ANTONIO MARIA STECHAUNER KUSOLITSCH y a cargo de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA, por retenciones en la fuente pagadas en exceso y

acumuladas hasta la declaración de renta del año 2.001, a las	
cuales se hace relación en el renglón #79 de la declaración de	
renta del año 2.002. - - -- - - - -- -	
COMPROBACIÓN DE ESTA HIJUELA: - - - - --	
Valor del inmueble descrito en el numeral 1°	\$99'603.000,00
Valor del vehículo descrito en el numeral 2°	\$ 3'403.000,00
Valor del bien descrito en el numeral 3°	\$ 2'468.000,00
Valor total de esta hijuela	\$105'474.000,00
Hijuela de ROMAN STECHAUNER ROHRINGER: - - -	
Por su legítima: - - - -- - - - -- -	
Ha de haber:	\$61'046.761,90
Se integra y se paga así: - - -- - - - -	
1.-) Con la totalidad de las seis millones cuatrocientas ochenta y	
nueve mil (6'489.000) acciones de dominio, de valor de un peso	
cada acción, en que se avaluó el siguiente inmueble: Un lote de	
terreno ubicado en el sitio La Quisquina, en zona rural del	
municipio de Palmira, cuyos linderos son los siguientes: NORTE,	
Con la cañada de Los Chorros de por medio, con predio	
denominado Betania, que es o fue de Jesús y Lida Molano;	
ORIENTE, En parte con la misma cañada de Los Chorros y en	
parte con predio antes del señor Manuel Hoyos R. hoy predios de	
propiedad de Hacienda Manzanares Ltda. y Agropecuaria La	
Quisquina Ltda.; SUR, Con la carretera que conduce a la finca del	
señor Manuel Hoyos R., de por medio, con predio antes de la	
Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos hoy propiedad de	
Hacienda Manzanares Ltda. y OCCIDENTE, Con predio antes de	
la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos, hoy de la Sociedad	
Agrícola Ltda. Este inmueble se encuentra inscrito en la Oficina	
de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Palmira, con	
el folio de matrícula inmobiliaria #378-86456 y en el catastro con	
el #00-02-002-133-000 y tiene una cabida aproximada de 27.000	
metros cuadrados. TRADICIÓN.- El fundo antes descrito fue	
adquirido por la señora ERIKA ROHRINGER DE STECHAUNER,	

2003 0282714



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ma. Mercedes Látinde
NOTARIA 15
SANTIAGO DE CALI

por medio de la escritura pública #628 de marzo 24 de 1.959, otorgada en la Notaría Primera de Palmira, por compra que le hiciera a la ORDEN O COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS DESCALZOS. 2.-) Con la totalidad de las cuarenta y dos millones quinientos treinta y cinco mil

(42'535.000) acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, en que se avaluó el siguiente inmueble: Una casa de habitación de dos plantas con su correspondiente lote de terreno, de aproximadamente 162,00 metros cuadrados de área, ubicada en la carrera 34 #4C-25 (antes 4C-37) de la actual nomenclatura urbana de Cali, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, Con propiedad que es o fue de Abrahan Aparicio; OCCIDENTE, Con propiedad que es o fue de Manuel Camacho Herrera; SUR, Con la carrera 34 (antes calle 7 Sur) y ORIENTE, Con propiedad que es o fue de Abrahan Aparicio. Este inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria #370-690064 y en el catastro con el #G061019000-30. También hace parte de este bien la línea telefónica #5563072. TRADICIÓN.- El bien antes descrito fue adquirido por los señores ROMAN ANTONIO MARIA STECHAUNER KUSOLITSCH y ERIKA ROHRINGER DE STECHAUNER, por medio de la escritura pública #488 de junio 21 de 1.972, otorgada en la Notaría Quinta de Cali, por compra que le hicieran al señor MANUEL CAMACHO HERRERA. 3.-) Con la totalidad de las tres millones doscientas catorce mil (3'214.000) acciones de dominio, de valor de un peso cada acción, en que se avaluó el siguiente bien: Un jeep marca Ford Bronco, modelo 1967, de placas MAH-554 (antes MA-8554), No. de motor U136LA-46031, No. de serie U136LA-46031, color: Verde Turquesa, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, el cual figura a nombre del señor ROMAN STECHAUNER.

4.-) Con la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1'347.169,00)	
representada en el CDT #5900021691 del Banco Popular, con fecha de emisión diciembre 21 de 1.992 y con vencimiento junio 21 de 1.993, expedido a favor de ROMAN STECHAUNER KUSOLITSCH y ERIKA ROHRINGER DE STECHAUNER.	
5.-) Con la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3'935.433,92), depositada en la cuenta corriente #110-590-10543-3 del Banco Popular oficina de Palmira, a nombre de ROMAN STECHAUNER KUSOLITSCH.	
6.-) Con la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$792.158,98), depositada en la cuenta corriente #293-06488-7 de Bancafe oficina de Palmira, a nombre de ROMAN STECHAUNER KUSOLITSCH.	
7.-) Con la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2'734.000,00), representada en cuatro bonos de solidaridad para la paz expedidos por Bancafe a nombre de ROMAN STECHAUNER KUSOLITSCH, con la siguiente descripción: a) #0326663 de junio 26 de 1.999 por valor de \$392.000,00; b) #0375669 de noviembre 24 de 2.000 por valor de \$915.000,00; c) #0363436 de junio 21 de 2.001 por valor de \$428.000,00 y d) #0375746 de noviembre 21 de 2.001 por valor de \$999.000,00.	
COMPROBACIÓN DE ESTA HIJUELA: - - - - -	
Valor del inmueble descrito en el numeral 1°	\$6'489.000,00
Valor del inmueble descrito en el numeral 2°	\$42'535.000,00
Valor del vehículo descrito en el numeral 3°	\$ 3'214.000,00
Valor del bien descrito en el numeral 4°	\$ 1'347.169,00
Valor del bien descrito en el numeral 5°	\$ 3'935.433,92
Valor del bien descrito en el numeral 6°	\$ 792.158,98
Valor de los bienes descritos en el numeral 7°	\$ 2'734.000,00
Valor total de esta hijuela	\$61'046.761,90

2003 0282715

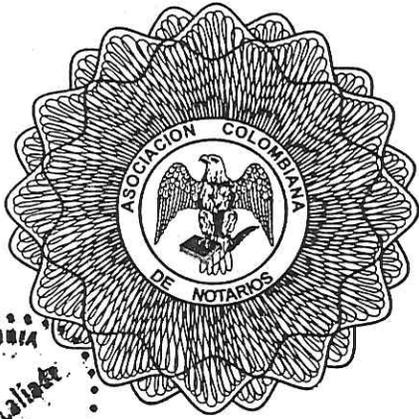


REPUBLICA DE COLOMBIA
Ma. Mercedes Lallinde
NOTARIA 15
SANTIAGO DE CALI

COMPROBACION:							
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-

Valor de los bienes inventariados:	\$166'520.761,90
Hijuela de ERIKA STECHAUNER	\$105'474.000,00
Hijuela de ROMAN STECHAUNER	\$ 61'046.761,90
Sumas iguales	\$166'520.761,90 \$166'520.761,90
Respetuosamente solicito a la señora Notario, se sirva disponer la aprobación y protocolización del expediente con la escritura pública de partición.	
De la señora Notario,	- - - - -
Fdo. MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ M.	- -
C.C. #16'343.382 de Tuluá	- - - - -
T.P. #37.793 del C. S. J.	- - - - -
(HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE PARTICION PRESENTADO)	
QUINTO : Que se ha dado estricto cumplimiento a lo estatuido por el Decreto 902 para adelantar y concluir con este instrumento el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas.	
SE AGREGAN Y PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS FISCALES:	
.- FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS	
NÚMERO 293605 DEL PREDIO	NÚMERO GU61019000-30
AVALUO \$42.535.000 PROPIETARIO : STECHOURNER ROMAN	
DIRECCION: K 34 4C-25 EN COPIA AUTENTICADA	
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN MUNICIPAL	
NÚMERO 152697	DEL PREDIO NÚMERO G061019-000
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2003.	
-	- - - - -

.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE PALMIRA NÚMERO 1358 POR
CONCEPTO DE PREDIAL Y VALORIZACION DEL PREDIO
NUMERO 00-02-0002-0133-000 UBICADO GRANJA AUSTRIA;
AVALUO \$ 6.489.000 DE FECHA AGOSTO 22 DE 2003 Y VALIDO
HASTA DICIEMBRE 31 DE 2003 - - - - -
.-CERTIFICACION DE QUE EL PREDIO 01-02-0002-0133-000 NO
SOPORTA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR OBRA
ALGUNA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2003 EXPEDIDO POR
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PALMIRA .- - - - -
.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE PALMIRA NÚMERO 1357 POR
CONCEPTO DE PREDIAL Y VALORIZACION DEL PREDIO
NUMERO 01-0016-0004-000 UBICADO C 31 11-20; AVALUO
\$99.603.000 DE FECHA AGOSTO 22 DE 2003 Y VALIDO HASTA
DICIEMBRE 31 DE 2003 - - - - -
.-CERTIFICACION DE QUE EL PREDIO 01-01-0016-0004-000 NO
SOPORTA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR OBRA
ALGUNA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2003 EXPEDIDO POR
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PALMIRA .- - - - -
.- RECIBO No. 11154 DE IMPUESTO PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS DEL PREDIO No. 00-02-0002-0133-000
AVALUO \$ 6.489.000 EN COPIA AUTENTICADA.- _____
.- RECIBO No. 14401 DE IMPUESTO PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS DEL PREDIO No. 01-01-0016-0004-000
AVALUO \$99.603.000 EN COPIA AUTENTICADA.-
.- PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION
DEPARTAMENTAL No. 10350 DEL PREDIO 00-02-0002-
0133-000 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2003 Y
VALIDO POR NOVENTA DIAS.- - - - -
.- COPIA PROTOCOLIZADA DE LA SOLICITUD DE LA NO
EXIGIBILIDAD DEL CERTIFICADO DE VALORIZACION
DEPARTAMENTAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998



LEY 258 DE 1996

De conformidad con la ley 258 de 1996, el suscrito Notario indago a el apoderado de los herederos sobre el estado civil de estos y sobre la destinación del inmueble objeto de este Contrato y declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente: Que

su representado es de estado civil DIVORCIADA Y CASADO

y que los inmuebles que adquieren mediante este instrumento no queda sometido a la afectación de vivienda familiar, por cuanto adquieren a titulo gratuito.

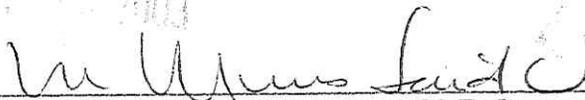
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento en su totalidad por los otorgantes y advertidos de que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar; de la obligación del registro dentro del termino legal, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe; declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, ó la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos.

Recaudos	\$5.280
Derechos Notariales.....	\$ 737.173
Iva	\$ 117.948
- - - - -	- - - - -

Es fiel y PRIMERA copia de la escritura pública No. 2.024 de
fecha 27.VIII.2.003 que se expide en 32 Hojas útiles para ERIKA
IRMTRAUD STECHAUNER ROHRINGER Y OTRA.

Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2003


MARIA MERCEDES LALINDE O.
Notario Quince de Cali

COPLA (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE CONFORME AL Art. 79 DEL DECRETO 960 de 1970.

NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPLAS SIN LA AUTORIZACION E
INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.



Persönlich/Vertraulich

Herr
Roman Stechauner
Carrera 29 N° 26-34
76353 Palmira
Kolumbien



Teak-Plantage "La Valentina" - Pflanzjahr 2007

Kauf- und Dienstleistungsvertrag

Ihre Kundennummer: 129729

Sehr geehrter Herr Stechauner

wir gestatten uns Ihnen hiermit den Erwerb des nachstehend spezifizierten, nach FSC-Richtlinien gepflanzten und bewirtschafteten, Teak-Baumbestandes zu bestätigen. Gleichzeitig bedanken wir uns für Ihren Auftrag, den gekauften Baumbestand für Sie zu bewirtschaften und zu verwerten.

1. Kaufvertrag

Der Kunde erwirbt von (LFS) Life Forestry Switzerland AG folgende Teak-Bäume der Plantage:
Teak-Plantage LA VALENTINA, Balzar, Provincia Guayas, Ecuador, Pflanzjahr 2007.

Baumbestand (Anzahl Teakbäume): **300**
Parzellenfläche (ca. in Hektar): **0.429 ha**
Rotations- und Laufzeit: **15 Jahre**
Verkaufspreis: **18'000.00 EUR**

2. Dienstleistungsvertrag

Der Kunde erteilt LFS den Auftrag, die unter Position 1 gekauften Teakbäume entsprechend den Allgemeinen Geschäftsbedingungen, selber oder durch Dritte während einer Rotations- und Laufzeit von 15 Jahren zu bewirtschaften, zu verwalten, zu schlagen, auszuforsten, zu ernten und zu verkaufen.

Beispielrechnung - Ertragszenarien - zu erwartende Holzerträge mit IRR am Beispiel von:
Baumbestand: **300 Teak-Bäume** * Kaufpreis: **18'000.00 EUR** * Rotations- und Laufzeit: **15 Jahre**

Netto Holzerträge *	Bad Case 0% **	Mid Case 3% **	Good Case 6%**
im:			
10. Jahr nach Pflanzung	961.71 EUR	1'114.71 EUR	1'287.00 EUR
15. Jahr nach Pflanzung	2'797.71 EUR	3'759.86 EUR	5'010.43 EUR
20. Jahr nach Pflanzung	35'670.86 EUR	55'574.14 EUR	85'487.14 EUR
Total	39'430.29 EUR	60'448.71 EUR	91'784.57 EUR
IRR (erwartete Investitionserträge)	5.64%	8.81%	11.98%

* Netto: nach Abzug von 5% Managementgebühr und 10% Bewirtschaftungs- und Verarbeitungsgebühr
** Durchschnittliche jährliche Preissteigerung von Teakholz in %.

Der Kunde hat die Allgemeinen Geschäftsbedingungen zur Kenntnis genommen, akzeptiert und zum integralen Bestandteil des Vertrages zwischen ihm und der Life Forestry Switzerland AG erklärt, indem er einen unterzeichneten Kauf- und Dienstleistungsvertrag, bzw. eine unterzeichnete Teakbaum-Bestellung mittels Fax oder auf dem Postweg oder per E-mail retourniert/gesendet hat.

CH-6370 Stans NW, 3. September 2012

Life Forestry Switzerland AG

Lambert Liesenberg
Geschäftsführer CEO

Ort, Datum

Kunde



LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG

Personal/ Confidencial

Señor
Roman Stechauner
Carrera 29 N. 26-34
76353 Palmira
Colombia

Su código de cliente: 129729

Cultivo de teca "La Valentina" – año de siembra 2007
Contrato de compra y servicios

Estimado señor Stechauner,

Por medio de la presente nos permitimos confirmar la compra de la plantación de árboles de teca, sembrada y cultivada siguiendo las directrices FSC, con las especificaciones abajo descritas. Además, queremos agradecer que nos haya encargado el cuidado y aprovechamiento de los árboles adquiridos.

1. Contrato de compra

El cliente compra a (LFS) Life Forestry Switzerland AG el siguiente cultivo de árboles de teca:

Cultivo de teca LA VALENTINA, Balzar, Pronvincia de Guayas, Ecuador, año de siembra 2007.

Inventario (cantidad de árboles):	300
Superficie del lote (aprox. en ha):	0,429 ha
Tiempo de rotación y duración:	15 años
Precio de venta:	18.000,00 EUR

Antje Mertel
ANTJE MERTEL DE MEJIA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com

2. Contrato de servicios

El cliente encarga a LFS el cultivo, la administración, la tala, el aclareo, la cosecha y la venta, directamente o a través de terceros de los árboles de teca mencionados en el punto 1 de acuerdo con las condiciones contractuales generales durante un periodo de rotación y duración de 15 años.

Ejemplo de cálculo – escenario de rentabilidad – rendimientos de madera con IRR esperada (Internal Rate of Return, Tasa Interna de Retorno) de:

Cantidad de árboles: **300 árboles de teca** * valor de compra: **18.000,00 EUR** * Tiempo de rotación y duración: **15 años**

Rentabilidad neta de la madera *

En:	Resultado malo 0% **	Resultado medio 3% **	Resultado bueno 6% **
10 años después de la siembra	961,71 EUR	1.114,71 EUR	1.287,00 EUR
15 años después de la siembra	2.797,71 EUR	3.759,86 EUR	5.010,43 EUR
20 años después de la siembra	35.670,86 EUR	55.574,14 EUR	85.487,14 EUR
Total	39.430,29 EUR	60.448,71 EUR	91.784,57 EUR
IRR (rentabilidad esperada de la inversión)	5,64%	8,81%	11,98%

* Neto: luego de la deducción de 5% por el manejo y 10% por el cultivo y el procesamiento

** incremento anual promedio del precio de la madera de teca en %

El cliente ha tomado nota y aceptado las condiciones contractuales generales, las considera parte integral del contrato entre él y la empresa Life Forestry Switzerland AG y en señal de aceptación ha devuelto/enviado un ejemplar firmado del contrato de compra y servicios y/o una orden de compra de árboles de teca firmada por fax, correo físico o por electrónico.

6370 Stans NW (Suiza), 03 de septiembre de 2012

Life Forestry Switzerland AG

(firmado)

Lambert Liesenberg
Gerente General CEO

lugar, fecha

cliente

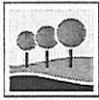
La presente traducción oficial corresponde al texto original redactado en idioma alemán.

Cali, 13.12.2021

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com


ANTJE MERTEL DE MEJIA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003



Herr
Roman Stechauner
Carrera 29 N° 26-34
76353 Palmira
Kolumbien



Rechnung

Ihre Kundennummer: 129729
CH-6370 Stans NW, 3. September 2012

Sehr geehrter Herr Stechauner

Herzliche Gratulation zu Ihrem Life Forestry Baumeigentum.

Wir gestatten uns, Ihnen gemäss Kauf- und Dienstleistungsvertrag den Erwerb Ihres Teak-Baumbestandes in Rechnung zu stellen. Gleichzeitig bestätigen wir nochmals Ihren Auftrag, den gekauften Baumbestand für Sie zu bewirtschaften und zu verwerten.

Die Baum-Urkunde über die von Ihnen erworbenen Baumbestände ist vorbereitet und wird Ihnen nach erfolgter Zahlung zugestellt.

Freundliche Grüsse

LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG

Lambert Liesenberg
Geschäftsführer CEO

Rechnung (gemäss Kauf- und Dienstleistungsvertrag)

Rechnungs-Nr. 129729 - 131039 - 300

Teak-Baumbestand der Plantage:

LA VALENTINA, Balzar, Provincia Guayas, Ecuador, Pflanzjahr 2007

300 Teak-Bäume zum Preis von:
zahlbar sofort netto Kasse

18'000.00 EUR

Total MwSt-frei

18'000.00 EUR

Zahlungsinstruktion für Ihre Bank:

Bankverbindung Schweiz
Einzahlung für: Nidwaldner Kantonalbank, CH-6370 Stans
Zugunsten von: Life Forestry Switzerland AG
CH-6370 Stans NW
Euro-Konto Nr. 2442 5110 0
IBAN: CH03 0077 9000 2442 5110 0
BIC: NIKACH22

Bankverbindung Deutschland
Commerzbank, Filiale Freiburg
Life Forestry Switzerland AG
CH-6370 Stans NW
Kontonummer: 142396100
BLZ: 680 400 07
DE51680400070142396100
COBADEFF680

TRADUCCIÓN OFICIAL DEL ALEMÁN AL ESPAÑOL



LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG

Señor
Roman Stechauner
Carrera 29 N. 26-34
76353 Palmira
Colombia

Su código de cliente: 129729
6370 Stans NW (Suiza), 03 de septiembre de 2012

Factura

Estimado señor Stechauner,

Felicitaciones por la compra de la propiedad de árboles de Life Forestry.

Nos permitimos emitir la factura correspondiente a la adquisición enunciada en el contrato de compra y servicios de sus árboles de teca. Adicionalmente confirmamos nuevamente su orden de cultivo y aprovechamiento para usted.

El certificado correspondiente a los árboles que usted compró está listo y le será enviado tan pronto como usted haya efectuado el pago.

Cordialmente,
LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG
(firmado)
Lambert Liesenberg
Gerente General CEO


ANTJE MERTEL DE MEJIA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com

Factura (correspondiente al contrato de compra y servicios)

No. de factura 129729 – 131039 – 300

Árboles de teca del cultivo

LA VALENTINA, Balzar, Provincia de Guayas, Ecuador, año de siembra 2007

300 árboles de teca por un valor de:

18.000,00 EUR

A cancelar inmediatamente valor neto

Total libre de Iva

18.000,00 EUR**Instrucciones de pago para su banco:**

	Banco en Suiza	Banco en Alemania
Pago para:	Nidwaldner Kantonalbank, CH-6370 Stans	Commerzbank, filial de Freiburg
A favor de:	Life Forestry Switzerland AG CH-6370 Stans NW	Life Forestry Switzerland AG CH-6370 Stans NW
Cuenta en Euro n.	2442 5110 0	Cuenta n.: 142396100 BLZ: 680 400 07
IBAN:	CH03 0077 9000 2442 5110 0	DE51680400070142396100
BIC:	NIKACH22	COBADEFF680

La presente traducción oficial corresponde al texto original redactado en idioma alemán.

Cali, 13.12.2021


ANTJE MERTEL DE MEJIA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com



Persönlich/Vertraulich

Herren
Roman und Felipe Stechauner
Carrera 29 N° 26-34
76353 Palmira
Kolumbien



Teak-Plantage "La Valentina" - Pflanzjahr 2007

Kauf- und Dienstleistungsvertrag

Ihre Kundennummer: 129729

Sehr geehrte Herren Stechauner

wir gestatten uns Ihnen hiermit den Erwerb des nachstehend spezifizierten, nach FSC-Richtlinien gepflanzten und bewirtschafteten, Teak-Baumbestandes zu bestätigen. Gleichzeitig bedanken wir uns für Ihren Auftrag, den gekauften Baumbestand für Sie zu bewirtschaften und zu verwerten.

1. Kaufvertrag

Der Kunde erwirbt von (LFS) Life Forestry Switzerland AG folgende Teak-Bäume der Plantage:
Teak-Plantage LA VALENTINA, Balzar, Provincia Guayas, Ecuador, Pflanzjahr 2007.

Baumbestand (Anzahl Teakbäume): **100**
Parzellenfläche (ca. in Hektar): **0.143 ha**
Rotations- und Laufzeit: **15 Jahre**
Verkaufspreis: 5'860.00 EUR

2. Dienstleistungsvertrag

Der Kunde erteilt LFS den Auftrag, die unter Position 1 gekauften Teakbäume entsprechend den Allgemeinen Geschäftsbedingungen, selber oder durch Dritte während einer Rotations- und Laufzeit von 15 Jahren zu bewirtschaften, zu verwalten, zu schlagen, auszuforsten, zu ernten und zu verkaufen.

Beispielrechnung - Ertragszenarien - zu erwartende Holzerträge mit IRR am Beispiel von:
Baumbestand: **100 Teak-Bäume** * Kaufpreis: **5'860.00 EUR** * Rotations- und Laufzeit: **15 Jahre**

Netto Holzerträge *	Bad Case 0% **	Mid Case 3% **	Good Case 6%**
im:			
10. Jahr nach Pflanzung	320.57 EUR	371.57 EUR	429.00 EUR
15. Jahr nach Pflanzung	932.57 EUR	1'253.29 EUR	1'670.14 EUR
20. Jahr nach Pflanzung	11'890.29 EUR	18'524.71 EUR	28'495.71 EUR
Total	13'143.43 EUR	20'149.57 EUR	30'594.86 EUR
IRR (erwartete Investitionserträge)	5.82%	9.00%	12.17%

* Netto: nach Abzug von 5% Managementgebühr und 10% Bewirtschaftungs- und Verarbeitungsgebühr
** Durchschnittliche jährliche Preissteigerung von Teakholz in %.

Der Kunde hat die Allgemeinen Geschäftsbedingungen zur Kenntnis genommen, akzeptiert und zum integralen Bestandteil des Vertrages zwischen ihm und der Life Forestry Switzerland AG erklärt, indem er einen unterzeichneten Kauf- und Dienstleistungsvertrag, bzw. eine unterzeichnete Teakbaum-Bestellung mittels Fax oder auf dem Postweg oder per E-mail retourniert/gesendet hat.

CH-6370 Stans NW, 30. Oktober 2012

Life Forestry Switzerland AG

Lambert Liesenberg
Geschäftsführer CEO

Ort, Datum

Kunde



LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG

Personal/ Confidencial

Señores

Roman y Felipe Stechauner

Carrera 29 N. 26-34

76353 Palmira

Colombia

Su código de cliente: 129729

**Cultivo de teca "La Valentina" – año de siembra 2007
Contrato de compra y servicios**

Estimados señores Stechauner,

Por medio de la presente nos permitimos confirmar la compra de la plantación de árboles de teca, sembrada y cultivada siguiendo las directrices FSC, con las especificaciones abajo descritas. Además, queremos agradecer que nos haya encargado el cuidado y aprovechamiento de los árboles adquiridos.

1. Contrato de compra

El cliente compra a (LFS) Life Forestry Switzerland AG el siguiente cultivo de árboles de teca:

Cultivo de teca LA VALENTINA, Balzar, Pronvincia de Guayas, Ecuador, año de siembra 2007.

Inventario (cantidad de árboles):	100
Superficie del lote (aprox. en ha):	0,143 ha
Tiempo de rotación y duración:	15 años
Precio de venta:	5.860,00 EUR

Antje Mertel de Mejía
ANTJE MERTEL DE MEJIA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com

2. Contrato de servicios

El cliente encarga a LFS el cultivo, la administración, la tala, el aclareo, la cosecha y la venta, directamente o a través de terceros de los árboles de teca mencionados en el punto 1 de acuerdo con las condiciones contractuales generales durante un periodo de rotación y duración de 15 años.

Ejemplo de cálculo – escenario de rentabilidad – rendimientos de madera con IRR esperada (Internal Rate of Return, Tasa Interna de Retorno) de:

Cantidad de árboles: **100 árboles de teca** * valor de compra: **5.860,00 EUR** * Tiempo de rotación y duración: **15 años**

Rentabilidad neta de la madera *

En:	Resultado malo 0% **	Resultado medio 3% **	Resultado bueno 6% **
10 años después de la siembra	320,57 EUR	.371,75 EUR	429,00 EUR
15 años después de la siembra	932,57 EUR	1.253,29 EUR	1.670,14 EUR
20 años después de la siembra	11.890,43 EUR	18.524,57 EUR	28.495,71 EUR
Total	13.143,43 EUR	20.149,57 EUR	30.594,86 EUR
IRR (rentabilidad esperada de la inversión)	5,82%	9,00%	12,17%

* Neto: luego de la deducción de 5% por el manejo y 10% por el cultivo y el procesamiento

** incremento anual promedio del precio de la madera de teca en %

El cliente ha tomado nota y aceptado las condiciones contractuales generales, las considera parte integral del contrato entre él y la empresa Life Forestry Switzerland AG y en señal de aceptación ha devuelto/enviado un ejemplar firmado del contrato de compra y servicios y/o una orden de compra de árboles de teca firmada por fax, correo físico o por electrónico.

6370 Stans NW (Suiza), 30 de octubre de 2012

Life Forestry Switzerland AG

(firmado)

Lambert Liesenberg
Gerente General CEO

lugar, fecha

cliente

La presente traducción oficial corresponde al texto original redactado en idioma alemán.

Cali, 13.12.2021


ANTJE MERTEL DE MEJIA

Traductora Oficial Alemán

Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com



Herren
Roman und Felipe Stechauner
Carrera 29 N° 26-34
76353 Palmira
Kolumbien



Rechnung

Ihre Kundennummer: 129729
CH-6370 Stans NW, 30. Oktober 2012

Sehr geehrte Herren Stechauner

Herzliche Gratulation zu Ihrem Life Forestry Baumeigentum.

Wir gestatten uns, Ihnen gemäss Kauf- und Dienstleistungsvertrag den Erwerb Ihres Teak-Baumbestandes in Rechnung zu stellen. Gleichzeitig bestätigen wir nochmals Ihren Auftrag, den gekauften Baumbestand für Sie zu bewirtschaften und zu verwerten.

Die Baum-Urkunde über die von Ihnen erworbenen Baumbestände ist vorbereitet und wird Ihnen nach erfolgter Zahlung zugestellt.

Freundliche Grüsse

LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG

Lambert Liesenberg
Geschäftsführer CEO

Rechnung (gemäss Kauf- und Dienstleistungsvertrag)

Rechnungs-Nr. 129729 - 132713 - 100

Teak-Baumbestand der Plantage:

LA VALENTINA, Balzar, Provincia Guayas, Ecuador, Pflanzjahr 2007

100 Teak-Bäume zum Preis von:

6'300.00 EUR

zahlbar sofort netto Kasse

7% WEIHNACHTSRABATT

- 440.00 EUR

Total MwSt-frei

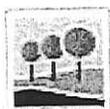
5'860.00 EUR

Zahlungsinstruktion für Ihre Bank:

Bankverbindung Schweiz
Einzahlung für: Nidwaldner Kantonalbank, CH-6370 Stans
Zugunsten von: Life Forestry Switzerland AG
CH-6370 Stans NW
Euro-Konto Nr. 2442 5110 0
IBAN: CH03 0077 9000 2442 5110 0
BIC: NIKACH22

Bankverbindung Deutschland
Commerzbank, Filiale Freiburg
Life Forestry Switzerland AG
CH-6370 Stans NW
Kontonummer: 142396100
BLZ: 680 400 07
DE51680400070142396100
COBADEFF680

TRADUCCIÓN OFICIAL DEL ALEMÁN AL ESPAÑOL



LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG

Señores
Roman y Felipe Stechauner
Carrera 29 N. 26-34
76353 Palmira
Colombia

Su código de cliente: 129729
6370 Stans NW (Suiza), 30 de octubre de 2012

Factura

Estimados señores Stechauner,

Felicitaciones por la compra de la propiedad de árboles de Life Forestry.

Nos permitimos emitir la factura correspondiente a la adquisición enunciada en el contrato de compra y servicios de sus árboles de teca. Adicionalmente confirmamos nuevamente su orden de cultivo y aprovechamiento para usted.

El certificado correspondiente a los árboles que usted compró está listo y le será enviado tan pronto como usted haya efectuado el pago.

Cordialmente,
LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG
(firmado)
Lambert Liesenberg
Gerente General CEO


ANTJE MERTEL DE MEJÍA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com

Factura (correspondiente al contrato de compra y servicios)

No. de factura 129729 – 1327139 – 100

Árboles de teca del cultivo

LA VALENTINA, Balzar, Provincia de Guayas, Ecuador, año de siembra 2007

100 árboles de teca por un valor de: **6.300,00 EUR**A cancelar inmediatamente valor neto 7% descuento Navidad **- 440,00 EUR**Total libre de Iva **5.860,00 EUR****Instrucciones de pago para su banco:**

	Banco en Suiza	Banco en Alemania
Pago para:	Nidwaldner Kantonalbank, CH-6370 Stans	Commerzbank, filial de Freiburg
A favor de:	Life Forestry Switzerland AG CH-6370 Stans NW	Life Forestry Switzerland AG CH-6370 Stans NW
Cuenta en Euro n.	2442 5110 0	Cuenta n.: 142396100 BLZ: 680 400 07
IBAN:	CH03 0077 9000 2442 5110 0	DE51680400070142396100
BIC:	NIKACH22	COBADEFF680

La presente traducción oficial corresponde al texto original redactado en idioma alemán.

Cali, 13.12.2021

A. de Meja
ANTJE MERTEL DE MEJIA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com



Persönlich/Vertraulich

Herren
Dr. Roman Stechauner
Carrera 29 N° 26-34
76353 Palmira
Kolumbien



Teak-Plantage "Santa Monica" - Pflanzjahr 2007

Kauf- und Dienstleistungsvertrag

Ihre Kundennummer: 129729

Sehr geehrter Herr Dr. Stechauner

wir gestatten uns Ihnen hiermit den Erwerb des nachstehend spezifizierten, nach FSC-Richtlinien gepflanzten und bewirtschafteten, Teak-Baumbestandes zu bestätigen. Gleichzeitig bedanken wir uns für Ihren Auftrag, den gekauften Baumbestand für Sie zu bewirtschaften und zu verwerten.

1. Kaufvertrag

Der Kunde erwirbt von (LFS) Life Forestry Switzerland AG folgende Teak-Bäume der Plantage:
Teak-Plantage SANTA MONICA, Provincia Alajuela, Costa Rica, Pflanzjahr 2007.

Baumbestand (Anzahl Teakbäume): **100**
Parzellenfläche (ca. in Hektar): **0.167 ha**
Rotations- und Laufzeit: **14 Jahre**
Verkaufspreis: **8'900.00 EUR**

2. Dienstleistungsvertrag

Der Kunde erteilt LFS den Auftrag, die unter Position 1 gekauften Teakbäume entsprechend den Allgemeinen Geschäftsbedingungen, selber oder durch Dritte während einer Rotations- und Laufzeit von 14 Jahren zu bewirtschaften, zu verwalten, zu schlagen, auszuforsten, zu ernten und zu verkaufen.

Beispielrechnung - Ertragszenarien - zu erwartende Holzerträge mit IRR am Beispiel von:
Baumbestand: **100 Teak-Bäume** * Kaufpreis: **8'900.00 EUR** * Rotations- und Laufzeit: **14 Jahre**

Netto Holzerträge *	Bad Case 0% **	Mid Case 3% **	Good Case 6%**
im:			
10. Jahr nach Pflanzung	374.00 EUR	421.00 EUR	472.17 EUR
15. Jahr nach Pflanzung	1'088.00 EUR	1'419.67 EUR	1'838.17 EUR
20. Jahr nach Pflanzung	13'872.00 EUR	20'982.67 EUR	31'363.33 EUR
Total	15'334.00 EUR	22'823.33 EUR	33'673.67 EUR
IRR (erwartete Investitionserträge)	4.17%	7.30%	10.42%

* Netto: nach Abzug von 5% Managementgebühr und 10% Bewirtschaftungs- und Verarbeitungsgebühr
** Durchschnittliche jährliche Preissteigerung von Teakholz in %.

Der Kunde hat die Allgemeinen Geschäftsbedingungen zur Kenntnis genommen, akzeptiert und zum integralen Bestandteil des Vertrages zwischen ihm und der Life Forestry Switzerland AG erklärt, indem er einen unterzeichneten Kauf- und Dienstleistungsvertrag, bzw. eine unterzeichnete Teakbaum-Bestellung mittels Fax oder auf dem Postweg oder per E-mail retourniert/gesendet hat.

CH-6370 Stans NW, 7. März 2013
Life Forestry Switzerland AG

Lambert Liesenberg
Geschäftsführer CEO

Ort, Datum

Kunde

TRADUCCIÓN OFICIAL DEL ALEMÁN AL ESPAÑOL



LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG

Personal/ Confidencial

Señor

Dr. Roman Stechauner

Carrera 29 N. 26-34

76353 Palmira

Colombia

Su código de cliente: 129729

**Cultivo de teca "Santa Mónica" – año de siembra 2007
Contrato de compra y servicios**

Estimado Doctor Stechauner,

Por medio de la presente nos permitimos confirmar la compra de la plantación de árboles de teca, sembrada y cultivada siguiendo las directrices FSC, con las especificaciones abajo descritas. Además, queremos agradecer que nos haya encargado el cuidado y aprovechamiento de los árboles adquiridos.

1. Contrato de compra

El cliente compra a (LFS) Life Forestry Switzerland AG el siguiente cultivo de árboles de teca:

Cultivo de teca SANTA MÓNICA, Pronvincia de Alajuela, Costa Rica, año de siembra 2007.

Inventario (cantidad de árboles):	100
Superficie del lote (aprox. en ha):	0,167 ha
Tiempo de rotación y duración:	14 años
Precio de venta:	8.900,00 EUR

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com

Antje Mertel de Mejía
ANTJE MERTEL DE MEJÍA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

2. Contrato de servicios

El cliente encarga a LFS el cultivo, la administración, la tala, el aclareo, la cosecha y la venta, directamente o a través de terceros de los árboles de teca mencionados en el punto 1 de acuerdo con las condiciones contractuales generales durante un periodo de rotación y duración de 14 años.

Ejemplo de cálculo – escenario de rentabilidad – rendimientos de madera con IRR esperada (Internal Rate of Return, Tasa Interna de Retorno) de:

Cantidad de árboles: **100 árboles de teca** * valor de compra: **8.900,00 EUR** * Tiempo de rotación y duración: **14 años**

Rentabilidad neta de la madera *

En:	Resultado malo 0% **	Resultado medio 3% **	Resultado bueno 6% **
10 años después de la siembra	374,00 EUR	421,00 EUR	472,17 EUR
15 años después de la siembra	1.088,00 EUR	1.419,67 EUR	1.838,17 EUR
20 años después de la siembra	13.872,00 EUR	20.982,67 EUR	31.363,67 EUR
Total	15.334,00 EUR	22.823,33 EUR	33.673,67 EUR
IRR (rentabilidad esperada de la inversión)	4,17%	7,30%	10,42%

* Neto: luego de la deducción de 5% por el manejo y 10% por el cultivo y el procesamiento

** incremento anual promedio del precio de la madera de teca en %

El cliente ha tomado nota y aceptado las condiciones contractuales generales, las considera parte integral del contrato entre él y la empresa Life Forestry Switzerland AG y en señal de aceptación ha devuelto/enviado un ejemplar firmado del contrato de compra y servicios y/o una orden de compra de árboles de teca firmada por fax, correo físico o por electrónico.

6370 Stans NW (Suiza), 07 de marzo de 2013

Life Forestry Switzerland AG

(firmado)

Lambert Liesenberg
Gerente General CEO

lugar, fecha

cliente

La presente traducción oficial corresponde al texto original redactado en idioma alemán.

Cali, 13.12.2021

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com


ANTJE MERTEL DE MEJIA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003



Herren
Dr. Roman Stechauner
Carrera 29 N° 26-34
76353 Palmira
Kolumbien



Rechnung

Ihre Kundennummer: 129729
CH-6370 Stans NW, 7. März 2013

Sehr geehrter Herr Dr. Stechauner

Herzliche Gratulation zu Ihrem Life Forestry Baumeigentum.

Wir gestatten uns, Ihnen gemäss Kauf- und Dienstleistungsvertrag den Erwerb Ihres Teak-Baumbestandes in Rechnung zu stellen. Gleichzeitig bestätigen wir nochmals Ihren Auftrag, den gekauften Baumbestand für Sie zu bewirtschaften und zu verwerten.

Die Baum-Urkunde über die von Ihnen erworbenen Baumbestände ist vorbereitet und wird Ihnen nach erfolgter Zahlung zugestellt.

Freundliche Grüsse

LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG

Lambert Liesenberg
Geschäftsführer CEO

Rechnung (gemäss Kauf- und Dienstleistungsvertrag)

Rechnungs-Nr. 129729 - 136795 - 100

Teak-Baumbestand der Plantage:

SANTA MONICA, Provincia Alajuela, Costa Rica, Pflanzjahr 2007

100 Teak-Bäume zum Preis von:
zahlbar sofort netto Kasse

8'900.00 EUR

Total MwSt-frei

8'900.00 EUR

Zahlungsinstruktion für Ihre Bank:

Bankverbindung Schweiz
Einzahlung für: Nidwaldner Kantonalbank, CH-6370 Stans
Zugunsten von: Life Forestry Switzerland AG
CH-6370 Stans NW
Euro-Konto Nr. 2442 5110 0
IBAN: CH03 0077 9000 2442 5110 0
BIC: NIKACH22

Bankverbindung Deutschland
Commerzbank, Filiale Freiburg
Life Forestry Switzerland AG
CH-6370 Stans NW
Kontonummer: 142396100
BLZ: 680 400 07
DE51680400070142396100
COBADEFF680

TRADUCCIÓN OFICIAL DEL ALEMÁN AL ESPAÑOL



LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG

Señor
Dr. Roman Stechauner
Carrera 29 N. 26-34
76353 Palmira
Colombia

Su código de cliente: 129729
6370 Stans NW (Suiza), 07 de marzo de 2013

Factura

Estimados Doctor Stechauner,

Felicitaciones por la compra de la propiedad de árboles de Life Forestry.

Nos permitimos emitir la factura correspondiente a la adquisición enunciada en el contrato de compra y servicios de sus árboles de teca. Adicionalmente confirmamos nuevamente su orden de cultivo y aprovechamiento para usted.

El certificado correspondiente a los árboles que usted compró está listo y le será enviado tan pronto como usted haya efectuado el pago.

Cordialmente,
LIFE FORESTRY SWITZERLAND AG
(firmado)
Lambert Liesenberg
Gerente General CEO


ANTJE MERTEL DE MEJIA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com

Factura (correspondiente al contrato de compra y servicios)

No. de factura 129729 – 136795 – 100

Árboles de teca del cultivo

SANTA MÓNICA, Provincia de Alajuela, Costa Rica, año de siembra 2007

100 árboles de teca por un valor de:
A cancelar inmediatamente valor neto**8.900,00 EUR**

Total libre de Iva

8.900,00 EUR**Instrucciones de pago para su banco:**

	Banco en Suiza	Banco en Alemania
Pago para:	Nidwaldner Kantonalbank, CH-6370 Stans	Commerzbank, filial de Freiburg
A favor de:	Life Forestry Switzerland AG CH-6370 Stans NW	Life Forestry Switzerland AG CH-6370 Stans NW
Cuenta en Euro n.	2442 5110 0	Cuenta n.: 142396100 BLZ: 680 400 07
IBAN:	CH03 0077 9000 2442 5110 0	DE51680400070142396100
BIC:	NIKACH22	COBADEFF680

La presente traducción oficial corresponde al texto original redactado en idioma alemán.

Cali, 13.12.2021


ANTJE MERTEL DE MEJIA
Traductora Oficial Alemán
Res. N. 1811 de Octubre 29 de 2003

Antje Mertel de Mejía
Traductora oficial / Offizielle Übersetzerin
Español – Alemán / Deutsch – Spanisch
Resol. 1811 del 29.10.2003 / Erlass 1811 vom 29.10.2003

Av. 4BN No. 52N-76
CALI - Colombia
cel: (+57) 315-5004671
e-mail: antjemertel@gmail.com